

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**” EN LO SUCESIVO “**EL ORGANIZADOR**”, REPRESENTADO POR EL LIC. AGUSTIN SILVA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FEDERACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS ENRIQUE PALMA SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; PARA LO CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL ORGANIZADOR**” por conducto de su Director General que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; creado mediante Decreto número 27230/LXI/19, publicado el 2 de febrero de 2019 en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como uno de sus objetivos primordiales, la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con cualquier evento de entretenimiento en el Estado de Jalisco, que ofrezca a la población jalisciense y a sus visitantes, un marco festivo al que concurren elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación, con la finalidad de impulsar el desarrollo turístico y procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población en general.
- I.2. Que con fecha 15 de febrero de 2019, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Director General de “**EL ORGANIZADOR**”, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar legalmente a la Entidad ante cualquier autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en relación con los artículos 76 y 78, párrafo 1, fracción II, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AEE190203818** y su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Calle Prolongación Mariano Bárcenas, s/n, Colonia Auditorio, Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.
- I.4. Es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos, lo anterior es así, dado que con fecha 19 diecinueve de julio del presente año, se inició la quinta sesión ordinaria de Junta de Gobierno de “**EL ORGANIZADOR**”, la cual se declaró en receso y fue reanudada el día 25 veinticinco de Julio de 2019 dos mil diecinueve misma en la que en términos generales se autorizó por la misma: (i).- llevar a cabo la celebración del presente convenio; y facultó a su Director General a suscribir el mismo.

II.- Declara “**LA FEDERACIÓN**” por conducto de su representante legal que:



- II.1. Es una Asociación Civil la cual acredita su existencia mediante testimonio de la Escritura Constitutiva número 7,370 siete mil trescientos setenta de fecha 19 de octubre de 1962, pasada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, Lic. Francisco Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en la Sección Cuarta no. 29, Libro 22 de Sociedades y Asociaciones Civiles.
- II.2. Comparece en este acto por conducto del Lic. Luis Enrique Palma Sánchez, quien goza de facultades para obligar a su representada las cuales le fueron conferidas mediante Escritura Pública número 155,635 ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco de fecha 15 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal, y que las mismas a la fecha no le ha sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Su objeto social es, entre otros, el fomentar, organizar, dirigir y difundir la práctica del fútbol asociación de aficionados en todo el territorio de la República Mexicana, así como el promover, organizar, autorizar y supervisar las competencias profesionales y las nacionales, estatales y regionales de carácter amateur en sus diversas categorías, observando y aplicando las reglas de juego en vigor promulgadas por la International Football Association Board (IFAB).
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED] y el domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en la tiene su domicilio en [REDACTED]
- II.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.- "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que actúan a celebrar el presente Convenio, y más aun, no existe error, ni vicios del consentimiento, ni de la voluntad en la celebración de éste instrumento.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer los lineamientos en los que "EL ORGANIZADOR" y "LA FEDERACIÓN" unirán esfuerzos a fin de llevar a cabo el evento identificado como Torneo Preolímpico Masculino de CONCACAF 2019 (a celebrarse en Marzo del año 2020 dos mil veinte, en lo subsecuente "LA COMPETENCIA"); de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y en el "Anexo A" que forma parte integrante del mismo y que contiene el "Hosting Rights Agreement" (en lo subsecuente "HRA") celebrado entre "LA FEDERACIÓN" y la Confederación de Fútbol de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe asociados (en lo subsecuente "CONCACAF") a efecto de que el Estado de Jalisco sea la sede de "LA COMPETENCIA", obligándose a llevar a cabo todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, para cumplir, Mutatis Mutandis, con todos y cada uno de los requisitos y

obligaciones impuestos en "HRA" por "CONCACAF" a "LA FEDERACIÓN" para la organización de "LA COMPETENCIA".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas deberá individual e independientemente cubrir los gastos y costos que a cada una corresponda a fin de cumplir con sus responsabilidades y obligaciones tendientes a que se lleve a cabo "LA COMPETENCIA". En caso de que cada una de "LAS PARTES" a pesar de haber recibido los recursos que se detallan en la cláusula tercera siguiente tuvieran alguna pérdida considerando los gastos y costos que en su caso se hubieran tenido que erogar para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio, cada una de ellas acepta absorber de manera individual dicha pérdida.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES. Aunado a todas las obligaciones señaladas en el "HRA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- 1) "EL ORGANIZADOR" llevará a cabo todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes con el objeto de que "LA COMPETENCIA" tenga una adecuada promoción y su celebración resulte un éxito.
- 2) Es obligación de "EL ORGANIZADOR" realizar el pago de todos los costos resultantes de las actividades que realice para el desarrollo de "LA COMPETENCIA". Cada una de "LAS PARTES" asumirá los gastos en que incurra con motivo de la misma.
- 3) "EL ORGANIZADOR" será responsable de la administración de los recursos derivados de la taquilla de "LA COMPETENCIA", en el entendido de que recibirá la totalidad de dichos ingresos y de acuerdo a las liquidaciones que se generen con motivo de la misma repartirá el ingreso que le corresponda a cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera siguiente.
- 4) "EL ORGANIZADOR" y "LA FEDERACIÓN" deberán alcanzar un acuerdo respecto de todos los gastos adicionales que se deben llevar a cabo y que no se encuentren detallados expresamente en el "HRA"; cabe precisar que los gastos de traslado y estancia de las asociaciones participantes serán cubiertos en su totalidad por la "CONCACAF".
- 5) "EL ORGANIZADOR" deberá suministrar instalaciones de entrenamiento en general, y los campos de juego en particular, además será su obligación el verificar que se encuentren en buenas condiciones para "LA COMPETENCIA", en cumplimiento a los requisitos mínimos que se establecen en el "HRA".

En virtud de lo anterior, la "CONCACAF" o quien éste designe, podrán inspeccionar las instalaciones de entrenamiento y proporcionarán informes documentados a "EL ORGANIZADOR" sobre las mejoras necesarias en las instalaciones y/o la aprobación de las mismas, con el tiempo razonablemente suficiente para puedan ser ejecutadas previo al inicio de "LA COMPETENCIA".

- 6) "EL ORGANIZADOR" deberá proporcionar a los participantes y los árbitros, con dos días hábiles de anticipación al primer partido de "LA COMPETENCIA", agua y bebidas isotónicas, cuyo costo correrá a cargo de "EL ORGANIZADOR".

El producto deberá estar disponible en el hotel de los participantes los días que no se juegan partidos y en los estadios que corresponda los días que sí se juegan partidos.

De igual manera, si **"CONCACAF"** no puede contratar con un patrocinador ciento veinte días naturales antes del inicio de **"LA COMPETENCIA"**, la **"CONCACAF"** permitirá a **"EL ORGANIZADOR"** que procure y obtenga un patrocinador para ofrecer esta categoría de productos. Si **"CONCACAF"** no notifica por escrito y fehacientemente a **"EL ORGANIZADOR"**, éste estará en libertad de obtener un patrocinador.

- 7) **"EL ORGANIZADOR"** será responsable de seleccionar los estadios que la **"CONCACAF"** inspeccionará y aprobará, además de ser el encargado del funcionamiento de todos los Estadios utilizados para **"LA COMPETENCIA"**, en cooperación con las autoridades de los estadios y las autoridades pertinentes a nivel local y nacional, cuando al efecto corresponda.

Asimismo, **"EL ORGANIZADOR"** verificará que los estadios estén en condiciones adecuadas para los estándares de rendimiento que exige **"LA COMPETENCIA"**, situación que será inspeccionada por la **"CONCACAF"**.

Por lo anterior, **"EL ORGANIZADOR"** deberá cerciorarse que cada Estadio esté disponible para uso estricto de la **"CONCACAF"**, por ejemplo, los días de partido y entrenamientos oficiales, así como al menos cinco días naturales antes del primer partido en dicha sede, y que permanezca disponible dos días naturales después del último partido en la sede.

Además, **"EL ORGANIZADOR"** deberá cumplir con el número mínimo de estadios y requisitos para **"LA COMPETENCIA"**, tal como se indique en el **"HRA"**, para tales efectos **"LAS PARTES"** acuerdan que tanto el Estadio Jalisco como el Estadio Akron, ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, reúnen los requisitos aludidos en el párrafo anterior, por lo cual dan su consentimiento para que ambas funjan como sedes, sujeto de cualquier manera a una revisión posterior, no menos de 45 días naturales antes de **"LA COMPETENCIA"**, en la que **"LAS PARTES"** recorran las instalaciones y verifiquen que las mismas se mantienen en estado similar al actual, pudiendo **"LAS PARTES"** acordar medidas que tiendan a mejorar las condiciones de las instalaciones, siempre que las mismas resulten viables.

- 8) **"EL ORGANIZADOR"** deberá de cumplir con las obligaciones en materia de Carteles del Estadio y Marcas en los Medios Audio/Visuales establecidas en el **"HRA"**.
- 9) **"EL ORGANIZADOR"** deberá de proporcionar los servicios médicos establecidos en el **"HRA"**, mismos que serán costeados por **"EL ORGANIZADOR"**.
- 10) A menos que la **"CONCACAF"** tenga un sistema de acreditación, **"EL ORGANIZADOR"** será responsable de crear un plan de acreditación, sujeto a la aprobación previa de la **"CONCACAF"**, para implementar el sistema que proporcionará credenciales para todos los miembros de las delegaciones del equipo oficial, el personal y oficiales de la **"CONCACAF"**, personal del evento, asistentes VIP, medios de comunicación, personal del estadio, si fuera necesario, y otros según se requiera para controlar el acceso al estadio durante la realización de **"LA COMPETENCIA"**.

En el supuesto de que **"EL ORGANIZADOR"** deba crear un plan de acreditación, éste será remitido a la **"CONCACAF"** con 15 días naturales de anticipación a que sea requerida su validación para el desarrollo de **"LA COMPETENCIA"**.

- 11) **"EL ORGANIZADOR"** deberá asistir a la **"CONCACAF"**, cuando lo solicite, para obtener teléfonos celulares para las comunicaciones locales y de larga distancia, mismos que correrán a cargo de la **"CONCACAF"**.

Asimismo, **"EL ORGANIZADOR"** deberá proporcionar un sistema de comunicaciones en el estadio los días que se tengan partido, el cual deberá consistir en un mínimo de nueve radios (walkie-talkies) para la **"CONCACAF"**, cuyo costo correrá por cuenta de **"EL ORGANIZADOR"**.

- 12) **"EL ORGANIZADOR"** deberá asistir cuando lo solicite la **"CONCACAF"** para traducir los documentos que sean necesarios, y proporcionar traductores (intérpretes) y equipos de interpretación, según se acuerde en forma mutua y según requiera razonablemente **"CONCACAF"** en el transcurso de los treinta días previos, para los eventos de prensa y las reuniones oficiales durante **"LA COMPETENCIA"**.

- 13) **"EL ORGANIZADOR"** pondrá a disposición instalaciones o recomendará instalaciones para los Equipos, Comisarios, Árbitros, Oficiales de **"CONCACAF"** y su Personal para servicios de lavandería de ropa, preferentemente cercanas a los hoteles en los que se hospeden los mismos, con precios rebajados; cabe precisar que la **"CONCACAF"** asumirá los costos en relación con los servicios de lavandería de los Comisarios, los Árbitros, los Oficiales de **"CONCACAF"** y su personal en general.

- 14) **"EL ORGANIZADOR"** se obliga a cumplir con los derechos y obligaciones de Marketing establecidos en el **"HRA"**, siempre que ello sea posible dadas las condiciones de cada estadio en particular.

- 15) **"EL ORGANIZADOR"** será responsable de la seguridad de **"LA COMPETENCIA"**, de acuerdo con lo establecido en el **"HRA"**.

- 16) **"EL ORGANIZADOR"** deberá proporcionar un plan de seguros integral con cobertura adecuada a su juicio, lo que incluye Cobertura de Seguro por Responsabilidad Civil para cada sede en el Estadio y todos los campos de entrenamiento, de acuerdo con las condiciones especificadas en el **"HRA"**, siempre que sean acordes a las leyes y practicas en materia de seguros en México.

TERCERA. INGRESOS PARA LAS PARTES. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ORGANIZADOR"** no recibirá pago de contraprestación por parte de **"LA FEDERACIÓN"** y/o la **"CONCACAF"**, por la operación de **"LA COMPETENCIA"**, sin embargo tendrá derecho a recibir los beneficios que se establecen a favor de **"LA FEDERACIÓN"** en el **"HRA"**, incluyendo el derecho a recibir los ingresos por concepto de taquilla (sujeto a las condiciones señaladas mas adelante) y los ingresos por concepto de venta de productos.

Por otro lado, **"EL ORGANIZADOR"** quedará sujeto a la prelación de pagos que adelante se indica, y en su caso, pagará a **"LA FEDERACIÓN"**, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio, la cantidad de \$16'240,000.00 (Dieciséis Millones

Doscientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como cuota por la asignación de **“LA COMPETENCIA”**.

Ahora bien, por lo que ve a los ingresos de taquilla, se atenderán los siguientes lineamientos, en el orden y prelación que a continuación se indica:

A.- “EL ORGANIZADOR” amortizará todos los gastos y costos de operación e impresión del boletaje e impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

B.- “EL ORGANIZADOR” tendrá derecho a retener hasta la cantidad de \$16,240,000.00 (Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.), después de descontar los costos de operación e impresión de boletaje, impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

C.- Pagados en su totalidad los conceptos en los dos incisos que anteceden, **“LA FEDERACIÓN”** tendrá derecho de recibir el cien por ciento de los ingresos hasta por los siguientes \$14'000,000.00 (catorce millones 00/100 M.N.) generados por la taquilla.

D.- Por ultimo, en caso de existir algún remanente de los ingresos de taquilla, después de pagados los conceptos de los tres incisos que anteceden, la suma será distribuida de la siguiente forma:

50% de los ingresos para **“EL ORGANIZADOR”** y
50% de los ingresos para **“LA FEDERACIÓN”**.

Ahora bien, por lo que ve a los ingresos por concepto de venta de productos, se acuerda que los mismos serán conservados en beneficio de **“EL ORGANIZADOR”**.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá después de la ceremonia de clausura del evento, no obstante lo anterior, el presente se mantendrá en vigor respecto de aquellas obligaciones posteriores relacionadas con el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar absoluta confidencialidad y no divulgar información alguna que bajo el presente convenio reciban el uno del otro durante y posteriormente a la ejecución del mismo, incluyendo los datos relacionados con la negociación del mismo, en adelante, **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**. Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer uso de esta **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** más que para lo estrictamente indispensable en el objeto de este instrumento jurídico. Una vez concluida la vigencia de este Convenio **“LAS PARTES”** están de acuerdo en destruir o regresar cualquier **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que tengan el uno del otro.

“LAS PARTES” incluyendo sus filiales, empleados, agentes, asesores, representantes o socios, no podrán divulgar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, por cualquier medio a persona alguna, sin la autorización por escrito de la otra parte. Además, **“LAS PARTES”** reconocen que toda la información, documentos, archivos, conocimientos, manuales, productos y/o servicios a los que tengan acceso en virtud del presente convenio, son propiedad exclusiva de sus legítimos propietarios y/o de quien los originó, por lo que se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de los mismos.

“**LAS PARTES**” reconocen que la información y/o documentos considerados como confidenciales no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a ningún tercero no autorizado al efecto y de manera expresa por la contraparte.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia 10 diez años después de concluida la relación entre “**LAS PARTES**”.

Toda la información y documentos previstos entre “**LAS PARTES**” son y continuarán siendo propiedad exclusiva de cada uno respectivamente, y serán devueltos a su propietario a la terminación por escrito de este acuerdo.

El hecho de que “**LAS PARTES**” terminen por cualquier causa su relación de negocios, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye un secreto industrial o profesional la misma deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” solamente podrán revelar la información confidencial a aquellos empleados, directivos o agentes, que estrictamente requieran conocerla para cumplir con los términos del presente convenio, debiendo informarles sobre el carácter de confidencialidad de la misma. En todo caso, “**LAS PARTES**” responderán del mal uso que sus empleados, directivos o agentes pudieran dar a la información confidencial de la otra parte, por lo que se obligan tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen o tengan acceso a la información y/o documentos proporcionados con motivo de este convenio, no la divulguen, evitándose con ello el que personas ajenas “**LAS PARTES**” puedan llegar a conocerlos o tener acceso a ellos, y en caso de incumplimiento a lo aquí establecido por alguna de “**LAS PARTES**”, se harán acreedores a las sanciones civiles, penales y/o administrativas que al efecto tengan lugar.

No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” se hacen sabedoras que “**EL ORGANIZADOR**” al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento, por lo que la publicación de tal información y documentación, no será considerado como incumplimiento al presente instrumento.

SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de funcionarios, empleados, afiliados, proveedores o asesores. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades que correspondan.

“EL ORGANIZADOR” manifiesta tener conocimiento del aviso de privacidad de “LA FEDERACIÓN” y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: <http://www.femexfut.org.mx>.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Cualquiera de “LAS PARTES” que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente convenio, las que a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- B. Si “EL ORGANIZADOR” no cumple con las obligaciones que se señalan en el Anexo “A” que forma parte integrante del presente Convenio.
- C. Para el caso de que exista incumplimiento, la parte a quien le sea imputable tendrá 15 días hábiles para remediarlo una vez que este le sea acusado, con la notificación correspondiente
- D. En cualquier caso, y como requisito previo a actualizarse el incumplimiento del presente instrumento por cualquiera de “LAS PARTES”, la parte en cumplimiento deberá notificar a la otra parte sobre su incumplimiento y concederle un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para que lo subsane, transcurrido dicho plazo, la parte que cumplió podrá ejercer las acciones pertinentes que deriven del incumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral. Asimismo, el personal designado y/o comisionado por “LAS PARTES” para la realización de actividades en ejecución de este convenio y/o programas específicos que se deriven de él, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones en relación con este convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá de notificarlo a las demás, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGATORIEDAD. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, de forma total o parcialmente, sin la previa autorización por escrito de las demás; de conformidad con lo anterior, los términos y estipulaciones del presente convenio serán válidos, obligatorios, vinculantes y en beneficio de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que las posteriores modificaciones que se realicen a lo convenido en el presente instrumento jurídico deberán realizarse por escrito y firmarse por todas las partes involucradas, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someten expresamente a las Leyes Federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio, y estando de acuerdo **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Toluca, Estado de México, el 26 de julio de 2019, ello independientemente de la fecha de inicio de vigencia del mismo.

Por **"LA FEDERACIÓN"**

Lic. Luis Enrique Palma Sánchez.
Representante Legal de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

Por **"EL ORGANIZADOR"**

Lic. Agustín Silva Guerrero.
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

TESTIGO

TESTIGO

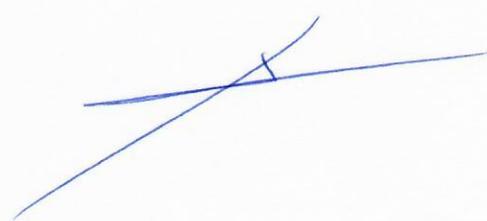
CANCELADA

ANEXO A

Preolímpico Masculino de Concacaf 2019	Contrato de Anfitrión 2019
Clasificatorio a las Olimpiadas en Tokio, 2020	Edición en Español
La Confederación de Fútbol de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe asociados (Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football, "CONCACAF") con sede en 161 NW 6th Street, Suite 1100, Miami, FL 33136 y La Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. la "Asociación Miembro Anfitriona" con sede en Av. Arboledas 101, Ex Hacienda Santin, San Mateo Oztzacatipan, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.	

Índice

I. OBJETO DEL PRESENTE HRA Y DESIGNACIÓN DE LA HMA	13
II. RESPONSABILIDADES DE LA HMA.....	15
III. RESPONSABILIDADES DE CONCACAF.....	24
IV. DISPOSICIONES GENERALES	25
APÉNDICE 1	33
Requisitos Mínimos de Declaración del Gobierno y Contrato con el Estadio y Definiciones.....	33
I. Declaración del Gobierno.....	33
II. Contrato con el Estadio: Requisitos Mínimos	33
III. Definiciones.....	35
APÉNDICE 2	38
Información de la Competencia.....	38
APÉNDICE 3	44
Comercialización.....	44
APÉNDICE 4	46
Cumplimiento, Informes Financieros y Seguro.....	46



Concacaf y la suscrita Asociación Miembro Anfitriona (en adelante, Hosting Member Association, "**HMA**") (en adelante, CONCACAF y la HMA se mencionarán cada una como "**Parte**" y en forma colectiva como "**Partes**") celebraron el presente HRA de Derechos como Anfitrión (en adelante, Hosting Rights Agreement, "**HRA**") con vigencia a partir de la fecha de la firma (en adelante, "**Fecha de Vigencia**").

VISTO QUE la HMA desea celebrar, presentar y organizar la **Competencia**, y Concacaf acuerda y designa a la HMA para celebrar, presentar y organizar dicha Competencia, durante las fechas y en las sedes que previamente autorice Concacaf, y conforme al presente HRA; y

VISTO QUE las Partes desean establecer y acordar cada uno de sus derechos y obligaciones para la preparación y celebración de la Competencia.

AHORA, POR TANTO, como contraprestación de los convenios mutuos y beneficios que derivarán del presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. OBJETO DEL PRESENTE HRA Y DESIGNACIÓN DE LA HMA

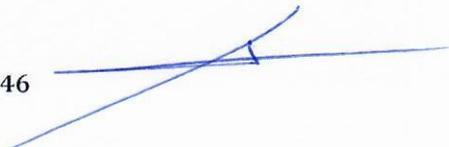
1. Objeto. El objeto del presente HRA es que CONCACAF confirme la designación de la HMA a fin de celebrar, presentar y organizar (en adelante, "celebrar" o "celebración") la Competencia. El presente HRA establece los derechos y obligaciones de la HMA en relación con la celebración de la Competencia, así como los derechos y las obligaciones de CONCACAF en relación con la misma. CONCACAF definirá las obligaciones de la Asociación Miembro Participante (Participating Member Association, "PMA") en el Reglamento que corresponda (lo que incluye, entre otros, el reglamento de la competencia, el reglamento comercial y/o pautas o reglamento para los medios de comunicación) de la Competencia; ninguna referencia a las obligaciones de las PMA en el presente se interpretará como una obligación contractual con dichas PMA ni ningún otro tercero.
2. Designación.
 - a. Designación Exclusiva. Concacaf por el presente designa, a su exclusiva discreción, a la HMA candidata, como responsable plena de la celebración, en los términos que se describen en mayor detalle en el presente. La designación de la HMA será exclusiva y se limitará al País Anfitrión.
 - b. Aceptación de la Designación. La HMA por el presente acepta todos y cada uno de los derechos que se le otorgan, y acepta todas y cada una de las obligaciones y restricciones que se le imponen, conforme al presente HRA.
 - c. Reconocimiento de los Derechos Comerciales, de Propiedad Intelectual y los Medios de Comunicación de Concacaf. Excepto por los derechos que Concacaf explícitamente otorgue y/o autorice a la HMA conforme a las condiciones del presente, Concacaf conservará, para su beneficio exclusivo, todos los derechos de Propiedad Intelectual, comerciales, de patrocinio, de marketing, de multimedia y transmisión y todos los ingresos asociados, que incluyen la venta de entradas, los ingresos por estacionamiento, los productos promocionarles de la Competencia, etc., sujetos a las disposiciones y Apéndices del presente.

La HMA también reconoce y acuerda que Concacaf será la propietaria original de todos los derechos de propiedad intelectual que emanen de la Competencia, sin restricciones con respecto al contenido, tiempo, lugar y derecho, lo que incluye, entre otros, todas las marcas comerciales de

Concacaf y la Competencia, así como sus logotipos, nombres comerciales, marcas de servicio, trofeos de la Competencia, y la reputación asociada con los mismos (“Derechos de Propiedad Intelectual”, o Intellectual Property Rights, “IPR”). Estos IPR incluyen, entre otros, cualquier tipo de derecho financiero (a menos que se establezca de otro modo en el presente), los derechos de registro audiovisual y de radio, así como los derechos de reproducción y transmisión, derechos de multimedia, derechos de marketing, derechos de patrocinio, derecho de productos promocionales y derechos promocionales y derechos incorporeales tales como emblemas y derechos que surjan conforme a la legislación de derechos de autor que surjan de Concacaf y esta Competencia.

Concacaf será la única y exclusiva responsable de autorizar la distribución de imágenes y sonido, y otros soportes de datos de la Competencia sin restricciones en cuanto al contenido, tiempo, lugar, aspectos técnicos y legales. Algunos de los derechos mencionados podrán, a exclusiva discreción y decisión de Concacaf, otorgarse a la HMA tal como se describe en detalle en las siguientes secciones del presente HRA.

- d. Aprobaciones. La HMA se compromete a asegurar que la celebración de la Competencia cumplirá en todo momento con los términos del presente HRA. La HMA también reconoce que a menos que se establezca de otro modo en el presente, CONCACAF se reserva el derecho de tomar la decisión final respecto a cualquier asunto relacionado con la celebración de la Competencia, y acuerda que cumplirá con todas las decisiones tomadas, y todas las instrucciones impartidas, por CONCACAF en relación con la celebración de la Competencia. CONCACAF en todo momento (i) actuará de buena fe cuando tome decisiones o realice cambios en alguna actividad en relación con la Competencia, (ii) notificará a la HMA sobre dichas decisiones o cambios, y (iii) hará todos los que resulte razonable a nivel comercial para mitigar cualquier impacto negativo a la HMA.
- e. Asunción de Responsabilidades de CONCACAF. En caso de incumplimiento de parte de la HMA o un tercero bajo el control de la HMA, CONCACAF se reserva el derecho de asumir el control y responsabilidad por cualquier asunto relacionado con la Competencia. La HMA deberá indemnizar a CONCACAF en su totalidad contra todos los daños y perjuicios, costos y gastos en que incurra CONCACAF para subsanar el incumplimiento y el cumplimiento de la responsabilidad y obligación asumida, a fin de cumplir y conforme a los términos y condiciones del presente HRA.
- f. Buena Fe. Las Partes siempre actuarán de buena fe para ayudar a cumplir todos los términos y obligaciones del presente, y hacer todo lo que sea razonable a nivel comercial para tomar las medidas que sean necesarias o apropiadas para proteger los derechos de la otra parte. CONCACAF también acuerda que cuando se requiera su aprobación o autorización en virtud del presente HRA, no podrá negarse sin motivo su respuesta.
- g. Reglamento de la Competencia y CONCACAF. Todos los requisitos, reglamentos, instrucciones y políticas por escrito que comunique CONCACAF a la HMA, de tanto en tanto, se incorporarán al presente HRA. A menos que se acuerde de otro modo entre las Partes por escrito, prevalecerán las disposiciones del presente HRA.
- h. Designación de Servicios de Terceros. La HMA acuerda tomar las medidas que sean necesarias para contratar con las afiliadas comerciales de CONCACAF, antes de designar a algún tercero proveedor de servicios que la HMA requiera conforme al presente, para la prestación de los



servicios correspondientes respecto a las categorías de productos que comunique CONCACAF de tanto en tanto.

II. RESPONSABILIDADES DE LA HMA

1. Organización y Promoción del Evento. La HMA será responsable de la exitosa promoción y celebración de la Competencia.
2. Idioma. Toda la documentación que sea necesario que suministre la HMA a CONCACAF en virtud del presente HRA, así como toda la correspondencia entre las Partes, deberá redactarse en inglés. La versión en inglés de este Acuerdo controlará en todos los aspectos, independientemente de esta o cualquier traducción de este Acuerdo realizada para cualquier propósito.
3. Costos. A menos que se especifique de otro modo expresamente en el presente HRA, la HMA deberá solventar en forma exclusiva todos los costos incurridos en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la HMA conforme al presente, lo que incluye la celebración de la Competencia. Las Partes analizarán y acordarán cuál será la parte responsable de asumir los costos asociados con los gastos no definidos en las obligaciones conforme al presente como responsabilidad de la HMA o CONCACAF. La HMA asumirá cualquier gasto adicional no descrito en el presente y en que se incurra sin la aprobación expresa y escrita de CONCACAF.
4. Derechos a Recibir Informes Financieros y Realizar Auditorías. CONCACAF y la HMA ambas deberán llevar y mantener libros y registros completos y precisos con respecto a la Competencia en sus oficinas centrales respectivas, de conformidad con las buenas prácticas contables, de las operaciones y pagos respectivos realizados conforme al presente. La HMA acuerda proporcionar a CONCACAF los informes financieros de la Competencia, en el momento y en la forma que se dispone en el Apéndice 4 (II. Informes Financieros). Durante los treinta (30) días luego de recibir el Informe Financiero, las Partes tendrán, cada una a su propio cargo, el derecho de auditarlo y verificarlo; a tales efectos, las Partes otorgarán acceso a la otra Parte a todos los registros que corresponda que se relacionen directamente con la Competencia. Cualquiera de las Partes podrá ejercer este derecho durante el horario comercial habitual luego de enviar a la otra Parte un aviso por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación respecto de su intención de hacerlo.
5. Instalaciones de Entrenamiento. La HMA deberá suministrar y asegurar que las instalaciones de entrenamiento en general, y los campos de juego en particular, estén en óptimas condiciones para la Competencia, en cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen más adelante. CONCACAF o un tercero designado por CONCACAF podrán inspeccionar las instalaciones de entrenamiento y proporcionarán informes documentados a la HMA sobre las mejoras necesarias y/o la aprobación de dichas instalaciones de entrenamiento. Los siguientes son requisitos mínimos que deberá garantizar la HMA respecto de todas estas instalaciones de entrenamiento:
 - a. Certificados de Seguridad y Protección – La HMA deberá proporcionar a CONCACAF certificados de seguridad y protección debidamente expedidos por las autoridades locales con respecto a los estadios y/o instalaciones de entrenamiento que correspondan.
 - b. Instalaciones de Entrenamiento de los Equipos – La HMA deberá proporcionar instalaciones de

- entrenamiento y deberá garantizar que dichas instalaciones de entrenamiento (i) puedan ser seguras y se mantengan en forma correcta y sean adecuadas para este tipo de competencia, según apruebe CONCACAF; (ii) el lugar específico de la sede deberá ser seguro y razonablemente privado para garantizar que los Equipos puedan entrenar en forma privada, y con control de acceso a las instalaciones de entrenamiento; (iii) tengan suficiente lugar para el estacionamiento de vehículos en un lugar cercano a las instalaciones de entrenamiento, con acceso específico para los autobuses de los Equipos; y (iv) garanticen que las instalaciones de entrenamiento estén disponibles en los momentos que solicite CONCACAF (por ejemplo, para el entrenamiento de las PMA) al menos dos (2) días antes del partido correspondiente de la Competencia.
- c. Requisitos Fundamentales de las Instalaciones de Entrenamiento – Cada una de las instalaciones de entrenamiento deberán tener un campo de juego (idealmente de 68 metros (74 yardas) x 105 metros (115 yardas)) con una superficie de juego que cumpla con los más altos estándares internacionales. La HMA deberá asegurar que la superficie del campo de juego se mantenga en óptimas condiciones durante toda la Competencia, y dedicar el tiempo y la atención que corresponda para garantizar que el césped (o césped artificial – similar a la superficie de los estadios que se utilizan para la Competencia) y la parte inferior a la superficie del campo de juego se hayan instalado en forma suficiente en forma anticipada al inicio de la Competencia, de forma que no implique ningún riesgo de lesión para los futbolistas. La HMA deberá garantizar también que todos los campos de juego de cada una de las instalaciones de entrenamiento estén marcados de conformidad con las Reglas del Juego y estén completamente equipados con los arcos, redes y banderines de esquina adecuados.
- d. Carteles de las Instalaciones de Entrenamiento: Las instalaciones de entrenamiento no deberán tener carteles comerciales o publicidades en las Áreas Exclusivas, tal como se define en el presente, para los entrenamientos oficiales de la Competencia.
6. Agua y Bebidas Isotónicas. La HMA deberá proporcionar a las PMA y los árbitros, a partir de dos (2) días antes del primer partido de la PMA en la Competencia, agua y bebidas isotónicas, de conformidad con el Apéndice 2 (Información de la Competencia). El producto deberá estar disponible en el hotel de la PMA los días que no se juegan partidos y en los estadios que corresponda los días que se juegan partidos. Si CONCACAF no puede contratar con un patrocinador ciento veinte (120) días antes del inicio de la Competencia, CONCACAF permitirá a la HMA que procure un patrocinador para ofrecer esta categoría de productos.
7. Estadios. La HMA será plenamente responsable de seleccionar los estadios (que CONCACAF inspeccionará y aprobará) y del funcionamiento de todos los estadios utilizados para la Competencia, en cooperación con las autoridades de los estadios y las autoridades pertinentes a nivel local y nacional, cuando corresponda. La HMA asegurará que los estadios estén en condiciones adecuadas para los estándares de rendimiento que exige la Competencia, y en función de informes documentados presentados a la HMA ya sea durante o poco después de que finalicen las inspecciones del lugar de parte de CONCACAF (que se realizarán antes de la aprobación final de CONCACAF), y la HMA deberá garantizar que cada estadio esté disponible para uso estricto de CONCACAF (por ejemplo, los días de partido y entrenamientos oficiales) al menos cinco (5) días antes del primer partido en dicha sede, y que permanezca disponible dos (2) días después del último partido en la sede. La HMA deberá cumplir con el número mínimo de estadios y requisitos para la Competencia, tal

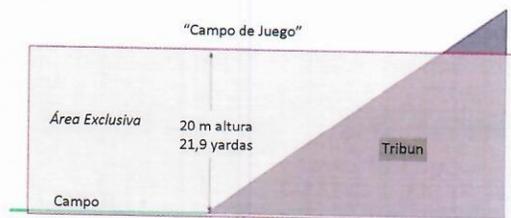
como se indica en el Apéndice 2 (Información de la Competencia).

8. Carteles del Estadio y Marcas en los Medios Audio/Visuales. La HMA deberá entregar y confirmar a CONCACAF los elementos que se establecen más adelante y cumplir con lo siguiente:

- a. Derechos Exclusivos de CONCACAF. CONCACAF conservará los derechos exclusivos a usar todos los carteles del estadio (que incluyen, entre otros: carteles en el campo, medios digitales y electrónicos y cualquier otro medio creado en el futuro, etc.) durante el plazo de uso de la sede.
- b. Carteles del Estadio. Los estadios no deberán tener ningún cartel ni publicidad en las Áreas Exclusivas, tal como se establece más adelante, y no deberán tener marcas/emblemas/logotipos corporativos, civiles o de equipos, incluyendo las marcas del patrocinador de los derechos de nombre del estadio, en cuyo caso la HMA deberá eliminar o cubrir las y asumirá los costos asociados al respecto. Las áreas prohibidas donde no podrán colocarse carteles incluyen, entre otros carteles o pancartas sobre o alrededor del campo, túneles para los futbolistas, techos del banco de suplentes, áreas para entrevistas con los medios, así como los vehículos de los médicos de emergencia y trabajadores que se contratan para sacar a los futbolistas del campo de juego durante el partido, a menos que se acuerde de otro modo entre las Partes. CONCACAF a su exclusivo costo podrá elegir colocar marcas en los vestuarios que utilicen los equipos y oficiales. La HMA deberá asegurar que todas las bebidas del estadio se coloquen en vasos sin marcas comerciales a expensas de la sede, a menos que CONCACAF apruebe la marca propuesta (por ejemplo, copa de una competencia conmemorativa).

Excepto en los casos que la ley nacional no lo permita, CONCACAF no tendrá ninguna restricción sobre el tipo de carteles corporativos que podrá tener permiso a exhibir en el estadio.

A efectos del presente HRA, las “Áreas Exclusivas” serán las áreas del estadio que no tendrán ningún cartel comercial, independientemente de que los carteles sean provisorios o permanentes,

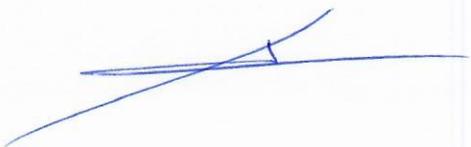


para la explotación y protección de los socios de la Competencia y CONCACAF durante el plazo, lo que incluye el socio de los derechos de nombre del estadio. Estas áreas incluyen, entre otras, (i) el área compuesta por el campo de juego y hasta 20 metros (65 pies) fuera del área (en todos los ángulos, lo que incluye las tribunas) desde el campo de juego (tal como se muestra más adelante), (ii) todas y cada una de las carteleras de video o mensajes del estadio y carteles lineales LED, (iii) vestuarios, salas de conferencias de prensa, cabinas para la prensa, área de la zona mixta, sala de trabajo de fotógrafos, cualquier otra sala o área para prensa, salas controladas por CONCACAF, área designada de congregación de los aficionados, y (iv) cualquier otra área destinada a la producción de los eventos. CONCACAF no considerará ningún cartel LED como cartel permanente.

- c. Mensajes Comerciales. A menos que CONCACAF lo apruebe por escrito de otro modo, o si así lo disponen las leyes locales aplicables, no se realizarán anuncios de mensajes comerciales a

través del sistema de comunicación con el público, ni antes, ni durante ni después de cada partido. CONCACAF proporcionará el locutor para la comunicación con el público con el libreto oficial cada día de partido.

- d. Uso de Videos y Carteles. Si el estadio cuenta con carteles para reproducir videos y mensajes, carteles LED o cualquier otro tipo de pantalla dinámica visible para los aficionados que asistan al partido, el uso de dicho medio se reservará exclusivamente para CONCACAF o para los usos que apruebe CONCACAF en forma explícita y por escrito durante el curso de la Competencia.
 - e. Uso de Equipos Electrónicos y Digitales. La HMA (y la autoridad del estadio contratada) pondrá a disposición el uso de cualquiera de los equipos electrónicos y digitales disponibles sin costo adicional para CONCACAF, sin contar los costos de mano de obra.
 - f. Otras Restricciones. La HMA deberá informar a CONCACAF, como parte del proceso de selección de la sede definitiva, todas y cada una de las restricciones de los estadios.
9. Servicios Médicos. La HMA deberá proporcionar los siguientes servicios médicos:
- a. Doctor. Durante cada día de partido, un doctor local con privilegios de ingreso a un hospital local, presente en cada sede.
 - b. Ambulancia. Cada partido requiere de al menos dos (2) ambulancias en el lugar: la primera ambulancia deberá estar ubicada lo más cerca posible del campo de juego, a partir de dos (2) horas antes de comenzar el primer partido, y hasta después de que todos los futbolistas y oficiales se hayan ido del estadio, disponible para atender lesiones o enfermedades de las delegaciones de los equipos u oficiales de los partidos; y, la segunda ambulancia deberá permanecer en el lugar para sustituir a la primera ambulancia y/o en caso de que sea necesaria para atender emergencias en el lugar.
 - c. Camillas. En cada partido dos (2) camillas ubicadas en el campo de juego para ser utilizadas por los camilleros, una junto al banco de cada equipo.
 - d. Camilleros. Un mínimo de ocho (8) camilleros para cada partido con capacidad física para trasladar en la camilla a un futbolista lesionado fuera de la cancha.
 - e. Control de Dopaje: Cada estadio deberá contar con instalaciones para el control de dopaje en un lugar cercano a los vestuarios de los Equipos. Dichas instalaciones deberán estar vigiladas por un miembro de las fuerzas de seguridad locales, según instruya CONCACAF, para asegurar que ninguna persona no autorizada ingrese al área de pruebas de dopaje. La sala de control de dopaje deberá tener como mínimo aire acondicionado o buena ventilación, buena iluminación con pisos que sean fáciles de limpiar contra resbalones, con una ducha y baño, y deberá tener una heladera o refrigerador para enfriar agua y bebidas isotónicas para los futbolistas que se someten a las pruebas de dopaje.
10. Acreditación. A menos que CONCACAF tenga un sistema de acreditación, la HMA será responsable de crear un plan de acreditación y, sujeto a la aprobación previa de CONCACAF, implementar el sistema, que proporcionará credenciales para todos los miembros de las delegaciones del equipo oficial, el personal y oficiales de CONCACAF, personal del evento, asistentes VIP, medios de comunicación, personal del estadio, si fuera necesario, y otros según se requiera para controlar el



acceso al estadio. Se utilizarán muñequeras u otro tipo de identificación para las personas que no necesiten una credencial. CONCACAF proporcionará las cintas para las identificaciones del evento. La HMA asumirá el costo de imprimir las credenciales, carteles de acceso y cualquier otro tipo de identificación.

11. Enlaces. Si se solicita en el Apéndice 2 (Información de la Competencia), la HMA deberá asignar a una persona específica (conocida como “Oficial de Enlace de los Equipos” o “TLO”, por sus siglas en inglés [Team Liaison Officer]), mientras dure la Competencia (a partir de dos (2) días antes del primer partido del equipo, hasta su partida al día siguiente del último partido), que deberá asistir en la coordinación del transporte local, hotel y coordinación de comidas, recogida de equipaje y otras necesidades que surjan, para:

- Cada PMA: el TLO deberá manejar con fluidez el idioma principal del país,
- Los Oficiales del Partido: uno (1) por sede. Los Oficiales del Partido deberán estar disponibles los días de partido y según un cronograma acordado mutuamente los días que no se juegue un partido, y
- Comisarios de Partido y representantes de la Comisión: uno (1) en el estadio.

Excepto con respecto a las comidas y el alojamiento, que CONCACAF cubrirá mientras dure la Competencia, la HMA será responsable de los costos asociados con los gastos relacionados con los TLO.

12. Dispositivos de Comunicación. La HMA deberá asistir a CONCACAF, cuando lo solicite, para obtener teléfonos celulares para las comunicaciones locales y de larga distancia, que pagará CONCACAF. Además, la HMA deberá proporcionar un sistema de comunicaciones en el estadio los días de partido que consistirá de un mínimo de nueve (9) radios (walkie-talkies) para CONCACAF cuyo costo correrá por cuenta de la HMA.

13. Servicios de Traducción. Cuando CONCACAF lo solicite, la HMA deberá asistir a CONCACAF para traducir los documentos que sean necesarios, y proporcionar traductores (intérpretes) y equipos de interpretación, según se acuerde en forma mutua y según requiera razonablemente CONCACAF en el transcurso de los treinta días (30) previos, para los eventos de prensa y las reuniones oficiales durante la Competencia.

14. Relaciones con los Medios de Comunicación. La HMA deberá nombrar específicamente a una persona que deberá coordinar el funcionamiento de las relaciones de los medios y el Departamento de Servicios para los Medios de Comunicación, en cada sede y que trabajará como Director de Prensa de la Sede (Venue Press Officer, “VPO”). El nombre de la o las personas junto con sus datos de contacto (teléfono/celular/fax/correo electrónico) antes, durante y después del evento deberán ser notificados al Departamento de Servicios para los Medios de Comunicación de CONCACAF ciento veinte (120) días antes del inicio del evento. El o los VPO:

- serán el contacto principal para el Departamento de Servicios para los Medios de Comunicación de CONCACAF y sus designatarios durante la preparación y la realización de la competencia,
- asegurarán que las instalaciones para los medios estén debidamente identificadas, instaladas y equipadas según las especificaciones y cronograma proporcionado por el Departamento de

- Servicios para los Medios de Comunicación de CONCACAF,
- gestionarán, asesorarán y consultarán a CONCACAF cuando sea necesario sobre temas sobre los medios locales, lo que incluye listas y contactos de los medios principales,
 - asistirán a los medios locales en sus inquietudes generales,
 - proporcionarán la ayuda solicitada a los Servicios para los Medios de Comunicación de CONCACAF en la planificación y realización de los aspectos que tengan que ver con los medios de los eventos promocionales en el período previo a la competencia, lo que incluye el sorteo oficial,
 - durante la competencia, proporcionarán diferentes funciones de apoyo en consonancia con el detalle de obligaciones laborales del Director de Prensa de la Sede,
 - garantizarán y gestionarán, como mínimo, a los siguientes voluntarios/asistentes para todos los partidos: dos (2) asistentes; dos (2) agentes de fotografía; una (1) asistente para la cabina de prensa, y una (1) persona para acreditaciones/ retiro de entradas adquiridas en forma anticipada.
 - proporcionarán servicios para contratar medios a nivel local y nacional para lograr una exitosa promoción de la Competencia, que incluye, entre otros, llegar a los medios locales de los mercados antes que la competencia, identificar las necesidades, presentar noticias y definir el proceso de acreditación; realizar y gestionar los eventos de promoción en el mercado tales como el viaje de la copa o la aparición de leyendas del fútbol, y; serán el punto de contacto para los medios locales para tratar los temas específicos que surjan en la sede.
15. Lavadero. La HMA pondrá a disposición instalaciones o recomendará instalaciones para los equipos, Comisarios, Árbitros, Oficiales de CONCACAF y Personal de CONCACAF para servicios de lavadero de ropa, preferentemente cercanas a los hoteles, con precios rebajados. CONCACAF asumirá los costos en relación con los servicios de lavadero de los Comisarios, los Árbitros, los Oficiales de CONCACAF y el Personal de CONCACAF solamente.
16. Visas para Viaje. La HMA solicitará el trámite urgente a la agencia del gobierno responsable de las visas para acelerar las solicitudes para los Equipos, los Oficiales de los Partidos y el Personal de CONCACAF.
17. Transporte entre Sedes. La HMA asumirá todos los costos en relación con los viajes entre las sedes a través de vuelos comerciales, autobús o tren, si correspondiera, para las delegaciones oficiales de los equipos, los árbitros oficiales y la delegación oficial y la delegación de oficiales/personal de CONCACAF. CONCACAF notificará, por escrito y en el transcurso de sesenta (60) días desde la Competencia, la cantidad de personas de la delegación oficial, los árbitros y los oficiales/personal (tal como se describe en el Apéndice 2 (Información de la Competencia)); la HMA será responsable de dos (2) equipajes declarados por persona de la lista de la delegación oficial del equipo, y un (1) equipaje declarado por cada persona de la lista de la delegación de árbitros, oficiales y personal de CONCACAF. Cualquier cambio de nombre o cancelación inevitables en el transcurso de veinticuatro (24) horas de un vuelo correrán a cargo del equipo o CONCACAF; la HMA acuerda mitigar los costos relacionados con los mismos.
18. Derechos y Obligaciones de Marketing.
- a. Promoción de la Competencia. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual y derechos

comerciales (que incluyen televisión, radio, Internet y productos promocionales) relacionados con la Competencia, su nombre y marcas serán de propiedad exclusiva de CONCACAF. La HMA no deberá cuestionar, ni tomar ninguna acción que afecte negativamente la titularidad con respecto a cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de propiedad o de uso de CONCACAF. CONCACAF por el presente otorga a la HMA una licencia no exclusiva, no transferible, revocable, sin regalías para usar dichas marcas para promocionar la Competencia, conforme a las especificaciones y aprobaciones de CONCACAF.

La HMA acuerda presentar a CONCACAF en forma anticipada, el uso o propuesta de uso de cualquiera de dichas marcas para la aprobación por escrito de CONCACAF. CONCACAF deberá proporcionar una aprobación por escrito en el transcurso de 48 horas de recibir una solicitud. Si CONCACAF no responde en el transcurso de 48 horas, el uso se considerará aprobado.

- b. Tiendas en el Área de Congregación de Aficionados. Se deberá pedir permiso para que los patrocinadores de la Competencia armen tiendas de campaña de 3 m x 3 m (10' x 10') para el Área de Congregación de Aficionados (Fan Festival) dentro de las puertas del estadio, o si se solicitara por inclemencias del tiempo en alguna otra área (sujeto a la aprobación del estadio), si se cuenta con la previa aprobación por escrito de CONCACAF.
- c. Decoración del Estadio. La HMA deberá tomar las medidas que sean necesarias para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes del estadio para que CONCACAF puedan exhibir los carteles de la Competencia y el patrocinador en lugares específicos del estadio (es decir, CONCACAF tendrá derecho a decorar completamente el estadio y el área de estacionamientos sin restricciones en materia de tamaño o lugar, en tanto dichos carteles provisorios no requieran la remoción de ningún cartel permanente del estadio, ni obstruyan los carteles obligatorios conforme a las leyes locales, estatales o nacionales o las restricciones específicas del estadio). Si hubiera y estuviera disponible en el estadio, el socio patrocinador de automóviles de CONCACAF podrá exhibir automóviles en el Área de Exhibición Comercial y en las puertas, vestíbulos y estacionamientos del estadio, etc.

Sujeto a las condiciones del tiempo correspondientes, se podrán realizar las ceremonias previas a los partidos, de medio tiempo y/o posteriores a los partidos en el campo de juego mientras se exhiben pancartas de diferentes tamaños (es decir, 9 m x 18 m (30' x 60'), etc.). No habrá ninguna restricción relacionada con los patrocinadores en dichas pancartas.

- d. Muestras de Productos. La HMA tomará las medidas que sean necesarias para obtener las autorizaciones de las autoridades del estadio que corresponda para que CONCACAF obsequie muestras de productos (lo que incluye, entre otros, productos premium, folletos, cupones, alimentos) al ingresar, salir o permanecer en el Área de Congregación de Aficionados interactiva, o en la salida del área controlada por CONCACAF. No habrá restricciones relacionadas con la categoría de patrocinadores sobre el ofrecimiento de muestras de productos en ninguna de estas áreas sujetas a seguridad, a menos que CONCACAF lo indique de otro modo y en cumplimiento de las leyes locales vigentes.

Las muestras de bebidas en el área de activación estarán sujetas a todas las leyes y restricciones del estadio aplicables. El patrocinador será responsable de todos los costos de contratación del personal (que podrán incluir a voluntarios). La HMA y la autoridad del estadio deberán obtener las renunciaciones escritas de los Socios Comerciales actuales, si fuera necesario, para que el

patrocinador de bebidas de la Competencia obsequie muestras de bebidas en una o más áreas de activación.

Se deberá obtener un permiso para acceder al estadio a partir de tres (3) días antes del partido y para uso promocional en el campo, así como al inicio, sujeto al estado del tiempo.

19. Productos Promocionales.

- a. Ingresos por Productos Promocionales. A efectos de la Sección II. 19., "Ingresos por Productos Promocionales" significará los ingresos derivados de la venta de programas, novedades y recuerdos relacionados con la Competencia o las personalidades de los mismos que se vendan en el estadio durante el Evento, menos solamente (i) los impuestos aplicables a las ventas y de otro tipo, (ii) las comisiones de las tarjetas de crédito debidamente documentadas, y (iii) si se solicitara por una Licencia, los costos de la seguridad contra el contrabando; en el entendido, no obstante de que la seguridad contra el contrabando se contratará a una tarifa acordada mutuamente. Según el Apéndice 3 (Comercialización), la HMA tendrá el derecho a recibir los Ingresos por Productos Promocionales que variarán según la sede.

La HMA tendrá la capacidad de negociar un acuerdo de productos promocionales con todas las sedes que incluya:

- la condición de vender solo productos promocionales relacionados con la Competencia en el estadio (excepto en caso de que el estadio tenga una tienda permanente), y
- alguno de los Proveedores Oficiales o patrocinadores de CONCACAF como patrocinador exclusivo de CONCACAF de balones y vestimenta deportiva. No obstante, la HMA podrá negociar un acuerdo de productos promocionales con un patrocinador diferente a los Proveedores Oficiales o patrocinadores de CONCACAF, en tanto CONCACAF lo apruebe expresamente por escrito.

20. Acuerdos de Patrocinio. Sujeto al Apéndice 3 (Comercialización), la HMA solicitará la aprobación por escrito de CONCACAF para celebrar cualquier acuerdo con terceros para la prestación de patrocinios.

21. Seguridad.

- a. Responsabilidad sobre la Seguridad. Sujeto a los requisitos de cumplimiento de las leyes locales, la HMA acuerda asumir la plena responsabilidad por el funcionamiento de todos los asuntos de seguridad en relación con la Competencia y las Actividades Oficiales (tal como se definen más adelante), en el lugar y alrededor de las Instalaciones de la Competencia, tales como estadios, instalaciones de entrenamiento y lugares utilizados para las Actividades Oficiales, con respecto a los representantes de la Delegación de CONCACAF, las PMA y los Oficiales de los Partidos, durante el tiempo que los miembros de dichos grupos estén presentes en las sedes durante la Competencia. A menos que CONCACAF lo solicite de otro modo por escrito, la HMA no será responsable de la seguridad en los hoteles y aeropuertos. A efectos de la Sección II. 21., "Actividades Oficiales" significará todas las actividades directamente o indirectamente relacionadas o necesarias para la realización de la Competencia, lo que incluye, entre otros, los viajes (tierra y aire), servicios especiales, servicios dentro del estadio, en las instalaciones de entrenamiento y las actividades realizadas alrededor del estadio.

- b. Plan de Seguridad. Sujeto a los requisitos de cumplimiento de las leyes locales, la HMA deberá proporcionar un plan de seguridad para cubrir, sin limitación, a todos los participantes, equipos, oficiales de los partidos y público. (Nota: los días de partido, la seguridad deberá permanecer en el lugar en el estadio hasta que el último equipo y funcionario de un partido se hayan ido del estadio. La HMA también deberá garantizar que tendrá seguridad en el lugar para los oficiales de las PMA y los entrenamientos oficiales de los equipos o recorridos el día anterior al partido (es decir, el día antes del primer partido). La HMA deberá informar a CONCACAF con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al inicio de la Competencia el plan de seguridad creado por la HMA en relación con todas las Actividades Oficiales.

La HMA deberá indemnizar a CONCACAF plenamente contra todas las pérdidas, daños y perjuicios, costos y gastos, lo que incluye los honorarios razonables de los abogados, en caso de que CONCACAF incurra en alguna responsabilidad como resultado de que la HMA no proporcione la seguridad necesaria para este tipo de Competencia. La HMA no será responsable si CONCACAF no cumple las órdenes de seguridad de la HMA o sus socios en materia de seguridad, y si dicha responsabilidad se debió a que CONCACAF exclusivamente no cumplió con dichas órdenes.

- c. Cooperación del Gobierno. La HMA tomará las medidas que sean razonables a nivel comercial para garantizar el pleno apoyo y cooperación de las autoridades correspondientes del gobierno del país (lo que incluye las autoridades locales, regionales y nacionales del gobierno o reglamentarias) en el desarrollo y la implementación de su estrategia de seguridad. La HMA deberá indemnizar a CONCACAF por las multas, sanciones o cargos que imponga alguna autoridad, debido al incumplimiento de parte de la HMA de esta Sección II. 21.
- d. Costos. La HMA asumirá todos los costos asociados con los acuerdos de seguridad relacionados con la Competencia de la HMA, tal como se describió precedentemente, a menos que CONCACAF solicite acuerdos de seguridad especiales adicionales.
22. Seguro. La HMA deberá proporcionar un plan de seguro integral con cobertura total, lo que incluye Cobertura de Seguro por Responsabilidad Civil para cada sede en un estadio y todos los campos de entrenamiento. En todos los casos, CONCACAF deberá incluirse como Parte “asegurada adicional” en la cobertura. La HMA deberá enviar una copia de la cobertura/pólizas del seguro a la Secretaría General de CONCACAF a más tardar quince (15) días antes del primer partido de la Competencia. CONCACAF se reserva el derecho, a su entera discreción, a ajustar y mejorar los requisitos de la cobertura de seguro debido a los avances permanentes del mercado y/o según el tipo de Competencia, y la HMA acuerda implementar dichos cambios y mejoras en el seguro. CONCACAF notificará a la HMA la cantidad correspondiente de dicho plan de seguro en el transcurso de noventa (90) días antes del primer partido de la Competencia. La HMA deberá cumplir con los requisitos del seguro conforme al Apéndice 4 (III. Seguro).
23. Cumplimiento de los Proveedores. La HMA se compromete a garantizar que los hoteles contratados, así como los proveedores de servicios de transporte o cualquier otro proveedor que contrate y cuando CONCACAF pague indirectamente o directamente los productos o servicios requeridos para la Competencia, revisarán, completarán y cumplirán con los formularios de Cuentas por Pagar y Cumplimiento de CONCACAF, conforme al Apéndice 4 (III. Cumplimiento). Para evitar dudas, la HMA solicitará los formularios aplicables solo si es una Parte de dichos contratos, o si la HMA ayudó



a contratar a dicho proveedor en relación con la Competencia. Estos formularios deberán completarse y enviarse en forma electrónica a competitions@concacaf.org antes del inicio de la Competencia.

III. RESPONSABILIDADES DE CONCACAF

1. Organización y Formato de la Competencia. CONCACAF supervisará en general la Competencia, y creará e implementará el Formato y la Información de la Competencia, tal como se menciona en el Apéndice 2 (Información de la Competencia). CONCACAF también ayudará a la HMA con las operaciones diarias de la Competencia.
2. Arreglos Especiales. CONCACAF proporcionará arreglos especiales de calidad para todos los participantes de la Competencia de conformidad con todos los requisitos que se detallan en el Apéndice 2 (Información de la Competencia).
3. Transporte en Tierra. CONCACAF pagará a la HMA el transporte en tierra de todos los participantes, de conformidad con todos los requisitos que se detallan en el Apéndice 2 (Información de la Competencia). La HMA tendrá el derecho de determinar y contratar a un proveedor de transporte en tierra; el proveedor en cuestión y la cotización deberán estar aprobados previamente por CONCACAF.
4. Transporte del País de Origen al País Anfitrión. CONCACAF asumirá todos los costos en relación con el viaje de los Oficiales de CONCACAF y el Personal de CONCACAF de la Competencia desde su país de origen hasta el país anfitrión (para evitar dudas, la HMA será responsable de los viajes en las sedes).
5. Pagos. CONCACAF (i) realizará los arreglos y pagos del transporte aéreo de los Oficiales de CONCACAF y el personal de CONCACAF de la Competencia, y (ii) proporcionará viáticos para los oficiales de la Competencia (que no sea personal administrativo de la HMA y personal ejecutivo de CONCACAF).
6. Información de las PMA. Se recopilará información de las PMA (es decir, lista de los Equipos, listas de las habitaciones, menús, información de las visas y carta de colores de los uniformes) y se proporcionará a la HMA la información que sea necesaria para la implementación del presente HRA en forma oportuna.
7. Asuntos Disciplinarios y Oficiales de los Partidos. CONCACAF gestionará y administrará todos los asuntos y medidas de tipo disciplinario y comunicará las medidas que se tomen en estos casos, así como las asignaciones diarias de todos los Oficiales de los Partidos para todos los partidos de la Competencia.
8. Suministro de Elementos. CONCACAF pondrá a disposición los siguientes elementos para utilizar en la Competencia:
 - balones y bolsos para balones en el estadio para cada partido de la Competencia,
 - balones de práctica para las PMA de la Competencia al llegar al país de la HMA,
 - pecheras para los eventos para los equipos, los medios, la TV y el personal médico para todos los

- días de partido de la Competencia,
- camisetas polo o camisetas del evento para el personal del evento (la cantidad exacta la determinará previamente CONCACAF),
 - carteles en relación con las operaciones del partido para uso en el estadio para todos los días de partido de la Competencia, lo que incluye lo que se requiera para los bancos de los equipos, los vestuarios, la acreditación, los medios, etc.,
 - carteles para la zona de entrevistas breves, la zona mixta y las áreas para conferencias de prensa,
 - carteles para el campo de juego y obras artísticas para los activos de CONCACAF en el estadio, lo que incluye los socios de CONCACAF a costo de CONCACAF. Los carteles y obras artísticas deberán entregarse con al menos cinco (5) días de anticipación. CONCACAF se hará cargo de los cargos adicionales por contrataciones urgentes en que incurra la HMA, si los hubiera. Para evitar dudas, los carteles actuales y la infraestructura del estadio se podrán utilizar, en tanto los costos de su utilización no superen los costos razonables de los operadores. A menos que la sede cobre una tarifa de arrendamiento, CONCACAF no se hará cargo de ningún costo por alquileres relacionado.
 - CONCACAF decidirá cuál será el trofeo oficial de la Competencia para el campeón, así como los premios individuales de la Competencia (incluyendo las medallas).
9. Logotipo de la Competencia. CONCACAF creará y proporcionará a la HMA una licencia no exclusiva, sin derecho a regalías, no pasible de otorgamiento en sublicencia, revocable para usar el logotipo y/o emblema oficial de la Competencia.
10. Costos. CONCACAF asumirá los costos de los siguientes eventos y gestionará la organización tal como se indica más adelante:
- Sorteo Oficial de la Competencia, que se llevará a cabo a discreción exclusiva de CONCACAF,
 - ceremonias de entrega de premios, que organizará CONCACAF, y
 - gastos de presentación y cobertura de gastos de atención especial dentro del estadio para CONCACAF y los Oficiales de los Partidos, según apruebe CONCACAF en forma anticipada.
11. Programación de los Medios de Comunicación y el Marketing. CONCACAF gestionará la dirección de todos los aspectos de la programación y funciones de los Medios de Comunicación durante la Competencia y la provisión de una Guía para los Medios de Comunicación sobre la Competencia, si la hubiera. CONCACAF también proporcionará un guión del locutor y los gráficos y audios o videos, a más tardar 48 horas antes de cualquier partido. CONCACAF tomará las medidas que sean necesarias para notificar a la HMA los cambios al respecto, previo a cualquier partido.
12. Responsabilidades Adicionales. Se deberán cubrir las necesidades audiovisuales para los oficiales y el personal de CONCACAF que no se hayan definido previamente en el contrato.

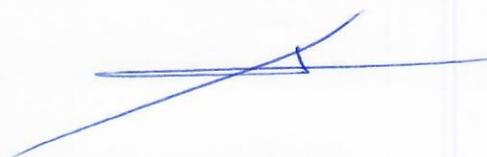
IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Responsabilidad por las Obligaciones de Terceros. Ninguna de las obligaciones de la HMA que surja o se relacione con el presente HRA se verá en absoluto afectada, y no se sustituirá de ninguna manera por ningún contrato celebrado por CONCACAF y/o la HMA con un tercero en relación con algún asunto abordado en el presente HRA.

Sin perjuicio de lo que antecede, la HMA se deberá asegurar de que las autoridades del estadio y cualquier otro tercero contratado, en relación con la celebración de la Competencia o partes de la misma y conforme al presente HRA, cumplan plenamente con sus obligaciones conforme a los acuerdos respectivos. La HMA deberá informar a CONCACAF sin demoras no razonables de cualquier correspondencia e información importante para el cumplimiento y la implementación de dichos acuerdos, lo que incluye cualquier posible incumplimiento de dichos acuerdos, de parte de dichos terceros.

La HMA ejercerá sus derechos conforme cualquier HRA con cualquier otro tercero contratado, en relación con la celebración de la Competencia, de forma que se favorezca en la mayor medida posible la exitosa celebración de la Competencia.

2. Declaraciones y Garantías. La HMA declara, garantiza y se compromete a lo siguiente:
 - tiene y continuará teniendo durante el plazo del presente HRA, el derecho y autoridad absolutos para celebrar el presente HRA, y aceptar y cumplir sus obligaciones en virtud del presente HRA;
 - no está al tanto de ningún impedimento o restricción que restrinja o pueda restringir el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente HRA;
 - cumplirá todas sus obligaciones conforme al presente en pleno cumplimiento de los términos del presente HRA y mediante la aplicación de los más altos estándares de cuidado;
 - la conclusión y cumplimiento del presente HRA se autorizaron debidamente a través de todas las acciones corporativas necesarias de la HMA, y no contravienen las normas corporativas, el certificado de constitución o los estatutos de la HMA, no resultarán en un incumplimiento ni constituirán una falta conforme a las obligaciones contractuales de la HMA;
 - no existen acciones, juicios o procedimientos pendientes de resolución ni, al leal saber y entender de la HMA, amenazas contra la HMA ante ningún tribunal, corte ni órgano de gobierno, agencia, autoridad u otro organismo que pudiera sustancialmente y negativamente afectar la situación financiera de la HMA o su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud del presente HRA; y;
 - el presente HRA será válido y legalmente exigible contra la HMA de conformidad con sus términos.
3. Plazo. El presente HRA regirá a partir de la fecha en que lo firmen las Partes y vencerá seis (6) meses después del Último Partido de la Competencia, a menos que se rescinda previamente de conformidad con las disposiciones de la Sección IV. 4. que se establecen más adelante.
4. Rescisión.
 - a. Automática e Inmediata. El presente HRA se rescindirá en forma automática con efecto inmediato, y la Competencia se retirará de la HMA, si la HMA se declara en bancarrota o si se inicia o abre algún procedimiento formal con el fin expreso de una declaración de bancarrota, liquidación, escisión, disolución y/o eliminación del registro de sociedades de alguna de las Partes, o si la HMA se declara insolvente o deja de realizar sus operaciones comerciales.
 - b. Con Causa en Forma Inmediata. CONCACAF tendrá el derecho a rescindir en forma inmediata el presente HRA y retirar la Competencia a la HMA:
 - si la HMA viola algún término sustancial del presente HRA, y no lo subsana en el transcurso del



período de subsanación acordado, o a menos que se acuerde de otro modo entre las Partes por escrito,

- en caso de un evento de fuerza mayor, y/o
- si se cancela, pospone/adelanta la Competencia o si la HMA o un tercero bajo el control de la HMA la boicotea.

Independientemente de lo que antecede, CONCACAF se reserva el derecho a rescindir el presente HRA, en forma inmediata luego de recibir una notificación, en un caso de fuerza mayor, cancelación, reubicación, postergación, adelanto o boicot de la Competencia, sujeto a la Sección IV. 5. c. del presente.

- c. Con Causa y Notificación. Además de lo que antecede, CONCACAF podrá rescindir el presente HRA en cualquier momento si la HMA viola algún término sustancial del presente HRA, y la HMA no puede subsanar el incumplimiento, en forma satisfactoria razonablemente para CONCACAF, durante el período de subsanación establecido por CONCACAF, si correspondiera. CONCACAF acuerda notificar por escrito a la HMA sobre el incumplimiento y proporcionar un tiempo razonable y viable para subsanar dicho incumplimiento (en adelante “período de subsanación”), cuando corresponda, antes del inicio de la Competencia.

5. Efectos de la Rescisión.

- a. Efectos de la Rescisión y Vencimiento del HRA. A menos que se establezca de otro modo en el presente, en caso de rescisión, por cualquier motivo, o vencimiento del presente HRA todos los derechos otorgados a la HMA cesarán de forma inmediata y, cuando corresponda, volverán plenamente a CONCACAF sin costo para CONCACAF. La HMA no impugnará de ningún modo la rescisión anticipada y renuncia a entablar alguna acción contra CONCACAF en caso de que CONCACAF vuelva a abrir o inicie un nuevo procedimiento de presentación de ofertas y/o adjudique la Competencia a otra Asociación Miembro. Excepto en el caso de un evento de fuerza mayor o un boicot de un equipo, la HMA reconoce que podrá no tener derecho a participar en un procedimiento de presentación de ofertas reabierto, a discreción de CONCACAF.
- b. Efectos de las Rescisiones por Incumplimiento. Independientemente de la Sección IV. 5. a. precedente, en caso de que la HMA no cumpla plenamente determinadas obligaciones que surjan o se relacionen con el presente HRA y la HMA no subsane la situación en el transcurso del período acordado de subsanación, sin perjuicio de los derechos y reclamos de CONCACAF contra la HMA en virtud del presente HRA y sin eximir a la HMA de cumplir dichas obligaciones, CONCACAF podrá ejercer todos o algunos de los siguientes derechos:
- cumplir por sí misma o disponer que un tercero designado por CONCACAF cumpla algunas o todas las obligaciones de la HMA en virtud del presente HRA a cargo de la HMA (es decir, derecho de subsanación cobertura del incumplimiento); y
 - retirar, en forma completa o en parte, el cumplimiento de sus propias obligaciones que resulten o se relacionen con el presente HRA y/o compensar cualquier reclamo en favor de CONCACAF contra cualquier derecho, reclamación o facultad de la HMA que resulte o se relacione con el presente HRA.

En caso de que CONCACAF ejerza alguno de estos derechos mencionados precedentemente en esta Sección IV. 5. b., la HMA tomará todas las medidas que sean necesarias o que solicite

CONCACAF para ayudar a CONCACAF a transferir la responsabilidad de la organización de la Competencia o de parte de alguna Competencia (según corresponda), por ejemplo, a través del suministro de toda la información o material importante para CONCACAF o dicho tercero designado por CONCACAF. Además, la HMA se abstendrá de realizar declaraciones públicas en relación con el incumplimiento del presente HRA por parte de la HMA y las sanciones aplicadas por CONCACAF, a menos CONCACAF lo apruebe de otro modo expresamente por escrito antes de dicha declaración.

- c. Efectos en Caso de Fuerza Mayor, Cancelación o Boicot de un Equipo. En caso de rescisión anticipada por un caso de fuerza mayor, cancelación o boicot de parte de alguna PMA (sujeto a la Sección IV. 6 que se incluye más adelante), la HMA:
- no tendrá ningún reclamo ni derecho a resarcimientos por daños y perjuicios contra CONCACAF, y la HMA renuncia expresamente a todos dichos derechos,
 - devolverá a CONCACAF todos los pagos o bienes que haya recibido directamente o indirectamente de CONCACAF en relación con la Competencia, y
 - cooperará plenamente y ayudará a CONCACAF, sin costo para CONCACAF, en relación con la reapertura de una prestación de ofertas y la reubicación de la Competencia, cuando corresponda.

6. Fuerza Mayor, Cancelación, Reubicación, Postergación, Adelanto y Boicot.

- a. Fuerza Mayor. El incumplimiento o incapacidad de alguna de las Partes de cumplir con los términos y condiciones del presente debido a un evento de fuerza mayor (lo que incluye cualquier acto fortuito, huelga, disputa laboral, guerra o actos de guerra, incendio, disturbio, terremoto, acto terrorista o de otros enemigos públicos, acción de las autoridades del gobierno, por algún motivo similar que razonablemente no se encuentre dentro del control de dicha Parte), no se considerarán como incumplimientos del presente HRA. Si el país anfitrión se encontrara, en algún momento, ya sea antes del Partido de apertura de la Competencia o durante la Competencia, en estado de guerra, desorden civil u otra situación que implicara un peligro significativo para los espectadores, los Miembros de las Delegaciones de los Equipos, la Delegación de CONCACAF o las PMA, CONCACAF tendrá derecho a retirar la Competencia a la HMA y rescindir el presente HRA.
- b. Cancelación o Reubicación. CONCACAF tendrá derecho a rescindir el presente HRA en caso de una cancelación de la Competencia (en este caso, se anulará la Competencia sin sustitución), o reubicar la Competencia (en este caso, la Competencia se celebraría y presentaría en su totalidad en otro país) de parte de CONCACAF. En caso de cancelación de alguno de los partidos y/o algún evento auxiliar, las obligaciones de las Partes no se rescindirán.
- c. Postergación o Adelanto. En caso de una postergación o adelanto de la Competencia, las Partes acuerdan cooperar y apoyar la celebración de la Competencia y que sus obligaciones conforme al presente continuarán.
- d. Boicot. En caso de un boicot de la Competencia de parte de alguna PMA, las obligaciones de las Partes no se rescindirán, en el entendido de que CONCACAF no ejercerá su derecho de rescisión conforme a la Sección IV. 4. b. Será CONCACAF quien decida exclusivamente el método preferido para abordar dicho boicot, y CONCACAF decidirá, en particular, si un equipo sustituto participará en la Competencia o si los partidos de la PMA que boicoteó la Competencia se anularán sin sustitución.



- e. Reembolsos y Pagos. En caso de cancelación, postergación, adelanto o boicot, por causas que se relacionen directamente con CONCACAF, CONCACAF deberá rembolsar a la HMA por los gastos en efectivo debidamente documentados en que se haya incurrido previo a la cancelación, sin perjuicio de los demás recursos que disponga la HMA conforme al sistema de derecho común y/o equidad.

La HMA deberá pagar a CONCACAF los gastos o daños y perjuicios, incluyendo la cobertura de los costos en que incurra CONCACAF en caso de cancelación, postergación, adelanto o boicot, por causas relacionadas con la HMA o terceros bajo el control de la HMA.

- f. Reclamaciones por Daños y Perjuicios. A menos que se indique de otro modo en el presente, ninguna de las Partes tendrá reclamos o derecho a reclamar por daños y perjuicios contra la otra por casos de fuerza mayor, cancelación, postergación, adelanto, reubicación o boicot.
- g. En caso de que una cancelación, postergación, adelanto, reubicación o boicot ocurran por causas que se puedan atribuir a la HMA, o a algún tercero bajo el control de la HMA, CONCACAF se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios al respecto.

7. Indemnización. La HMA deberá indemnizar, mantener indemne y defender a CONCACAF, las emisoras y las Afiliadas Comerciales así como sus directivos, miembros, agentes, ayudantes, representantes y empleados contra todas las responsabilidades, obligaciones, daños y perjuicios, pérdidas, reclamaciones, demandas, recuperaciones, faltantes, costos o gastos (lo que incluye, entre otros, todos los costos y gastos de buscar y contratar a otra HMA organizadora que pueda y esté dispuesta a presentar la Competencia, y/o los honorarios y gastos de los abogados) que dichas partes puedan sufrir o incurrir que resulten, surjan o se relacionen con lo siguiente:

- cualquier incumplimiento material del presente HRA de parte de la HMA (lo que incluye sus directivos, directores, representantes, ayudantes, empleados o agentes);
- cualquier conducta indebida deliberada o negligencia u omisión graves de la HMA (lo que incluye sus directivos, directores, representantes, ayudantes, empleados o agentes) en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente HRA.

Las disposiciones de la presente Sección IV. 7 sobrevivirán a la rescisión del presente HRA y se cumplirán sin perjuicio de ningún otro recurso que disponga CONCACAF conforme a derecho común, equidad o el Reglamento aplicable.

8. Limitación de Responsabilidad. Independientemente del motivo por el que una Parte tenga derecho a reclamar daños y perjuicios a la otra Parte (lo que incluye incumplimiento material, negligencia u otra reclamación contractual o extracontractual), la responsabilidad total de la Parte en virtud del presente HRA se limitará a la cantidad de daños y perjuicios directos reales, hasta el total del valor del presente HRA. La Sección IV. 7 del presente se excluirá de esta Sección IV. 8.

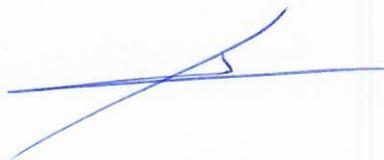
A MENOS QUE SE INDIQUE DE OTRO MODO EN EL PRESENTE CONTRATO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE PARA CON LA OTRA, LO QUE INCLUYE RECLAMOS DE TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CONSECUENCIALES, ESPECIALES, INCIDENTALES O PUNITIVOS, EL LUCRO CESANTE O INGRESOS PERDIDOS, O DAÑOS Y PERJUICIOS EJEMPLARES DE CUALQUIER TIPO QUE SURJAN O SE RELACIONEN CON ESTE

ACUERDO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHA PARTE FUE AVISADA O ESTÁ AL TANTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

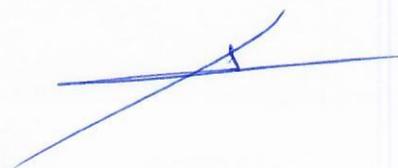
Ninguna disposición del presente HRA operará para excluir o de alguna forma limitar la responsabilidad de alguna de las Partes por fallecimiento o lesión personal causada por su propia negligencia, o por cualquier otra responsabilidad en la medida que la misma no se pueda excluir o limitar por vía del derecho.

9. Disposiciones Varias.

- a. Asociación. Ninguna disposición del presente HRA, o el curso del trato entre las Partes, se considerará que cree un contrato de agencia, empresa de riesgo conjunto o asociación entre las Partes. El presente HRA no se considerará que otorga a la HMA una autoridad o facultad general para actuar en nombre de CONCACAF, excepto en la medida de que se disponga expresamente de otro modo en el presente HRA. En todo sentido, las Partes serán contratistas independientes y tendrán intereses financieros separados en virtud del presente HRA.
- b. Notificaciones. Todas las notificaciones que se deban cursar en virtud del presente HRA se realizarán por escrito a la dirección que se indica en la portada del presente HRA, a menos que se envíe una notificación de cambio de dirección por escrito. Cualquier notificación se enviará por fax y/o correo electrónico y se confirmará por correo registrado o certificado y tendrá vigencia luego de su recepción.
- c. Transferencias y Cesiones. La HMA no podrá transferir y/o ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente HRA sin el previo consentimiento por escrito de CONCACAF. CONCACAF, a su exclusiva discreción, tendrá derecho a transferir y/o ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente HRA, y delegar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, a cualquier tercero.
- d. Renuncias. Las renuncias de cualquiera de las Partes a un derecho que surja del presente HRA o a realizar reclamos por algún incumplimiento del presente HRA no operarán ni se interpretarán como una renuncia a reclamar otro incumplimiento de dicha disposición o reclamar en caso de incumplimiento de otra disposición, ni una renuncia a ningún derecho que surja del presente HRA. Las renuncias deberán asentarse por escrito. Si alguna de las Partes no insiste respecto al estricto cumplimiento de alguna disposición del presente HRA en una o más ocasiones, no se considerará como una renuncia ni privará a dicha Parte del derecho a posteriormente insistir en el estricto cumplimiento de dicha disposición o cualquier otra disposición del presente HRA.
- e. Confidencialidad. Las Partes reconocen que el contenido, en particular la información financiera y cualquier información divulgada conforme al presente HRA, serán confidenciales y acuerdan hacer todo lo necesario para preservar su confidencialidad, excepto en la medida de que:
 - la divulgación se exija a través de una orden judicial o las leyes vigentes;
 - el contenido o la información estén en el dominio público (por otro motivo que no sea un incumplimiento de esta Sección IV. 9. e.);
 - la divulgación sea necesaria dentro del grupo de la HMA o CONCACAF como parte de los informes ordinarios de dicho grupo o sus procedimientos de revisión; o
 - la divulgación sea realizada a los asesores o auditores profesionales de la HMA o CONCACAF, que tengan la necesidad legítima de conocer dicho contenido o información y que acuerden quedar vinculados por las disposiciones de esta Sección IV. 9. e.



- Las Partes acordarán además el momento, la forma y el contenido de cualquier anuncio público en relación con el presente HRA.
- f. Totalidad del HRA. El presente HRA (y los Apéndices, si los hubiera) constituirán la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y sustituirá todos los demás acuerdos y compromisos previos, tanto escritos como orales, entre las Partes con respecto al objeto del presente.
- g. Ley Vigente. El presente HRA y todos los temas que surjan o se relacionen con el mismo se interpretarán y regirán conforme a las leyes del Estado de Florida, sin dar efecto a ninguna disposición sobre elección de fuero o conflicto de leyes.
- h. Arbitraje. Todas las disputas en relación con el presente HRA, lo que incluye las disputas con respecto a su conclusión, efecto vinculante, enmiendas y rescisión, se conciliarán en forma inmediata entre las Partes mediante una negociación. Si no se llega a una solución, dichas disputas, con la exclusión de cualquier tribunal u otro foro, se resolverán exclusivamente a través de un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros que operen en virtud y conforme a las Normas de Arbitraje Comercial que en el momento estén vigentes de la Asociación Estadounidense de Arbitraje. La sede del arbitraje será Miami, FL, Estados Unidos de América y el idioma del procedimiento será el inglés. La sentencia del laudo emitido por el árbitro se podrá registrar en cualquier tribunal con jurisdicción competente. No obstante, cualquiera de las Partes podrá interponer procedimientos judiciales para procurar una medida cautelar u otro recurso equitativo a fin de exigir el cumplimiento de algún derecho, responsabilidad u obligación conforme a este HRA. Esta disposición, en su totalidad, sobrevivirá a la rescisión del presente HRA.
- i. Cumplimiento de las Leyes. La HMA en cualquier momento, durante la celebración de la Competencia, deberá cumplir todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables a nivel internacional, supranacional y nacional de cada país en cuestión y asumirá todos los costos y gastos en que se podría incurrir por no cumplir con dichas leyes, reglamentos o decretos. Si CONCACAF lo solicita, la HMA deberá proporcionar las opiniones legales de los estudios de abogados de renombre internacional con respecto a determinados aspectos jurídicos en relación con el presente HRA. La HMA realizará los exámenes preliminares que sean necesarios con las autoridades que corresponda y obtendrá las confirmaciones que sean necesarias.
- j. Ejemplares. El presente HRA se podrá celebrar en ejemplares, cada uno de los cuales se considerará como un original pero todos en su conjunto se considerarán como un solo HRA.
- k. Enmiendas. Las enmiendas o cambios al presente HRA, excepto por los reglamentos, directivas y cualquier otro documento expedido por CONCACAF de conformidad con los términos del presente HRA, serán válidos solo si se realizan por escrito y están firmados por CONCACAF y la HMA.
- l. Corrupción. Las Partes deberán observar y cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables contra la corrupción que prohíben el pago de sobornos comerciales o privados, lo que incluye las leyes nacionales y los tratados internacionales y convenciones contra la corrupción que sean aplicables. Las Partes también reconocen que ofrecer y aceptar sobornos puede dar lugar a que se entablen procedimientos penales de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, lo que incluye, entre



otros, las leyes y reglamentos de los Estados Unidos de América.

- m. Interpretación. Independientemente de que el presente HRA puede haber sido redactado o preparado por una de las Partes, fue revisado por todas y sus respectivos asesores legales. El documento fue revisado, negociado y adoptado como acuerdo y entendimiento conjunto de las Partes. En consecuencia, el presente HRA se interpretará, en su conjunto; no se aplicará ninguna presunción de ambigüedad contra la parte que se encargó principalmente de su redacción.
- n. Títulos. Los títulos del presente HRA se incluyeron por conveniencia solamente y no deberán considerarse como parte del presente.

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente HRA de Derechos como Anfitrión en dos copias a través de sus representantes debidamente autorizados.

Confederación de Fútbol de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (CONCACAF)

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

Asociación Miembro, que actúa ahora como Asociación Miembro Anfitriona (HMA) de esta Competencia de CONCACAF

Por: _____ HMA: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

APÉNDICE 1

Requisitos Mínimos de Declaración del Gobierno y Contrato con el Estadio y Definiciones

Seleccione lo que corresponda:

- La HMA exige que CONCACAF proporcione una Declaración del Gobierno en apoyo a la celebración, presentación y organización de la Competencia.
- La HMA proporcionará su propio formato de Declaración del Gobierno a CONCACAF en cumplimiento de esta Sección I, Apéndice 1 del presente.
- La HMA exige que CONCACAF proporcione una plantilla de Contrato con el estadio para que firmen el o los estadios que corresponda y la HMA para el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos en virtud del presente HRA.
- La HMA firmará su propia plantilla de Contrato con el estadio con el o los estadios que corresponda. La HMA acuerda incluir los términos mínimos que se establecen más adelante y garantiza el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del presente HRA en relación con los estadios y/o las Instalaciones de Entrenamiento.

I. Declaración del Gobierno

1. El Gobierno deberá aceptar y apoyar:

La posibilidad de que la Competencia se pueda celebrar en el País Anfitrión y la posible designación de CONCACAF de la HMA para celebrar y presentar la Competencia;
La presencia de CONCACAF y de cualquier Asociación Miembro de CONCACAF, lo que incluye los visitantes de todo el mundo en el País Anfitrión para la Competencia, y apoyar a CONCACAF en relación con la celebración y presentación;
Todos los esfuerzos que pretendan que la celebración y presentación de la Competencia contribuye al desarrollo del fútbol en el País Anfitrión y el mundo en forma sostenible y humanitaria, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de la nacionalidad, raza o credo;

2. Todas las garantías del Gobierno otorgadas por los ministerios y/o otras autoridades del Gobierno del País Anfitrión en relación con la Competencia serán válidas y exigibles; y

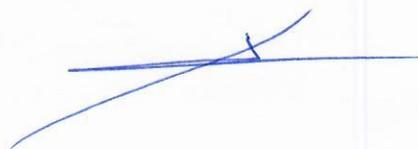
Todas las garantías del Gobierno se firmaron en forma irrevocable e incondicional y fueron firmadas por las personas con competencia para firmarlas válidamente. El Gobierno del País Anfitrión adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de las garantías del Gobierno.

3. La Declaración del Gobierno deberá estar firmada y sellada por la Autoridad del Gobierno.

II. Contrato con el Estadio: Requisitos Mínimos

Si la HMA ofrece su propia plantilla de Contrato con el Estadio, la HMA deberá incluir las siguientes disposiciones y Definiciones, además de otros términos y condiciones para cumplir plenamente sus obligaciones conforme al Contrato.

- Planos del Estadio: el estadio deberá proporcionar un plano del estadio a las Partes para planificar las rutas de acceso, transporte, áreas, las tribunas para los medios de comunicación, la transmisión y producción, zonas de servicios exclusivos, etc.
- Reservación de Derechos: la HMA no otorgará al estadio ningún derecho adicional a los que se otorgan conforme al alcance del HRA. Todos los derechos y oportunidades, si los hubiera, que no se otorguen expresamente al estadio conforme al Contrato con el Estadio, aprobados previamente por CONCACAF, estarán reservados a CONCACAF y/o la HMA según corresponda.
- Cumplimiento Legal: el estadio deberá cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables que lo rijan o afecten. El estadio también deberá garantizar todas las licencias, consentimientos, permisos, aprobaciones y autorizaciones prescritas por ley para la legítima realización de sus negocios, lo que incluye, entre otros, la operación y mantenimiento del estadio, y la provisión del estadio y los servicios del estadio.
- Acceso y Seguridad del Estadio: se obtendrá un acceso libre y sin restricciones al estadio para realizar inspecciones, preparación de actividades, desinstalación de las actividades, entrenamiento de las PMA y otras actividades conforme al HRA. En todo momento, el estadio será responsable, y cargará con todos los costos relacionados de garantizar la seguridad de todas las instalaciones, equipos, materiales e infraestructura instalada, antes y durante los entrenamientos y partidos, y luego de la Competencia durante la desinstalación de los materiales.
- Servicios del Estadio: esta disposición deberá incluir la descripción de los servicios de operación del estadio, mantenimiento y reparación, los servicios de seguridad, la provisión de personal de apoyo y servicios para otras actividades relacionadas, que incluyen, entre otras:
 - Gestión de las Instalaciones y los Eventos. Esfuerzos para proporcionar instalaciones y servicios congruentes con lo que regularmente se utiliza para realizar una competencias de fútbol internacional de primera clase y en cumplimiento de los estándares aplicables de FIFA y CONCACAF, la superficie de juego, la gestión de los eventos, el marketing y promoción y el apoyo para los medios de comunicación y las actividades de la televisión y el contenido de las conferencias de prensa.
 - Boletos, Salas y Estacionamiento. La HMA tendrá la autoridad y el control sobre los precios, el diseño y todos los ingresos por las entradas de los partidos.
 - Concesiones, Alimentos, Servicios Exclusivos, Equipos de Productos Publicitarios, Patrocinio. El estadio consultará con los representantes técnicos de la HMA (y/o CONCACAF) para determinar los procedimientos para brindar electricidad y otros requisitos, utilizar los transmisores y receptores portátiles, los carteles de video, usar o no usar marcas comerciales, carteles en el campo, etc.
- Autorizaciones: la HMA tendrá la autorización para proporcionar a CONCACAF el derecho a realizar un área interactiva para aficionados de un tamaño aprobado previamente (Área de Congregación de Aficionados) y realizar activaciones en el lugar, lo que incluye tiendas de campaña y exhibidores, obsequio de muestras, ventas, etc.



- Pautas Técnicas para Utilizar los Carteles de Video y Sonido del Estadio: luego de que se cumplan los requisitos de la HMA y/o CONCACAF.
- Derechos Comerciales: de conformidad con el HRA de propiedad y explotación de los Derechos de Marketing, Derechos de los Medios de Comunicación, Derechos de Propiedad Intelectual (que incluyen los derechos de promoción, marcas, nombre del estadio y la Competencia), y otros derechos en relación con la Competencia; así como las operaciones de concesión, publicidad, sistemas de comunicación, derechos de los medios de comunicación y otras licencias, si correspondiera.
- Tarifas y Seguros: tarifas por arrendamientos en detalle, incluyendo consumo de servicios públicos y costos de entrega. Esta disposición también solicitará el seguro necesario, conforme al HRA, lo que incluye un seguro por pérdidas/daños, responsabilidad pública y las pólizas del seguro. El estadio deberá agregar a CONCACAF y a la HMA como beneficiarias del seguro y el Contrato con el Estadio.
- Plazo y Rescisión: serán conforme al plazo y las actividades auxiliares de la Competencia.

III. Definiciones

Los términos en mayúsculas del presente HRA, incluyendo sus Apéndices (y que deberán estar incluidos en el HRA con el Estadio), tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto específicamente lo indique de otro modo:

“Licenciatario de Marca” significará cualquier entidad a la que CONCACAF otorgue una licencia o derecho a colocar cualquiera de las Marcas de la Competencia en productos (en relación con el embalaje de los productos y materiales publicitarios de los productos), o en relación con la prestación de servicios (y materiales publicitarios relacionados), que también luzcan visiblemente o incluyan la identificación corporativa o marca comercial de dicha entidad.

“Emisora” significará cualquier entidad que adquiera de CONCACAF (o cualquier entidad designada por CONCACAF) el derecho a emitir y/o transmitir, por un medio cualquiera o específico, la transmisión audiovisual básica (o cualquier transmisión complementaria), o emitir por radio y/o TV en vivo (o en cualquier otro canal) comentarios de cualquier Partido.

“Afiladas Comerciales” significará cualquier Socio, Socio Comercial de un Evento o Licenciatario de CONCACAF.

“Área de Exhibición Comercial” significará el área de exhibición mínima (sin cargo) dentro o junto al estadio con fines comerciales para uso de las Afiladas Comerciales conforme a las pautas y especificaciones de CONCACAF. Dicha Área de Exhibición Comercial será completamente exclusiva y podrá cubrir los carteles actuales, estará equipada con electricidad y acceso a Internet y tendrá buena iluminación durante la noche, será adecuada para estacionar los camiones de los socios, realizar planes de marketing de emboscada, deberá permitir que el concesionario del estadio pueda vender alimentos y bebidas (respetando las exclusividades del socio), contará con seguridad, técnicos de emergencia médica y acceso a baños químicos cercanos.

“Logotipo de la Competencia” significará cualquier logotipo, emblema o dispositivo creado y/o seleccionado por CONCACAF como símbolo de diseño visual de representación de la Competencia.



“Marca de la Competencia” significará, individual o colectivamente, según corresponda, cualquier Logotipo de la Competencia, Mascota de la Competencia, representaciones en dos dimensiones del trofeo de la Competencia (se excluyen expresamente las copias tridimensionales del trofeo), y/o cualquier nombre oficial de la Competencia (en cualquier idioma).

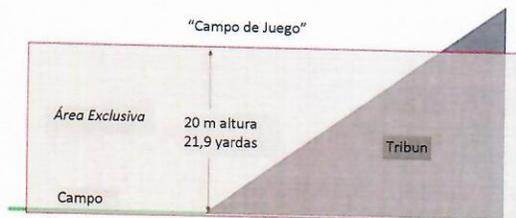
“Mascota de la Competencia” significará la mascota oficial (si la hubiera) de la Competencia.

“Socio Comercial” significará cualquier entidad cuya sede comercial y operaciones principales se ubiquen en el País Anfitrión y al que se otorgue determinado paquete de derechos de patrocinio en relación con la Competencia, dichos derechos se podrán ejercer solo en el País Anfitrión (es decir, los paquetes de patrocinio serán menos abarcadores que los paquetes de derechos otorgados a los Socios de CONCACAF).

“Socio de CONCACAF” significará cualquier entidad a la que CONCACAF otorga el paquete más integral de derechos de patrocinio global y el mayor nivel de asociación comercial con CONCACAF y la Competencia.

A efectos del presente HRA, “Áreas Exclusivas” serán las áreas del estadio que no tendrán ningún cartel comercial, independientemente de que los carteles sean provisorios o permanentes, para la explotación comercial y protección de los socios de la Competencia y CONCACAF durante el plazo, lo que incluye los socios con derechos de nombre del estadio. Estas áreas incluyen, entre otras,

- el área que abarca desde el campo de juego y hasta 20 metros (65 pies) fuera del área (en todos los ángulos, incluyendo las tribunas) desde el campo de juego (tal como se establece más adelante),



- todos y cada uno de los carteles de video y mensajes del estadio y los carteles lineales LED,

- los vestuarios, la sala de conferencias de prensa, las cabinas para la prensa, el área de la zona mixta, la sala de trabajo de fotógrafos, cualquier otra área o sala para la prensa, las salas controladas por CONCACAF, el área designada para congregarse aficionados, y

- cualquier otra área destinada a la producción de los eventos.
- Los vestuarios, la sala de conferencias de prensa, las cabinas para la prensa, el área de la zona mixta, la sala de trabajo de fotógrafos, cualquier otra área o sala para la prensa, las salas controladas por CONCACAF, el área designada para congregarse aficionados y cualquier otra área destinada a la producción de los eventos. CONCACAF no considerará ningún cartel LED como cartel permanente.

“Perímetro Interno del Estadio” significará el perímetro alrededor del edificio del estadio principal en el que se realizará la verificación de entradas para el Partido formal final de los espectadores que asisten a un partido.

“Emisora Anfitriona” significará cualquier entidad designada por CONCACAF para proporcionar servicios en relación con la producción de la transmisión audiovisual básica (o cualquier transmisión complementaria) de un partido.

“Derechos de Marketing” significará, en todos y cada uno de los medios, en todo el universo y en todos los idiomas, todos y cada uno de los derechos de publicidad, derechos de promoción, derechos de aprobación, derechos de asociación, derechos de prima y regalo,

derechos comerciales, derechos de productos promocionales y licencias, derechos de alimentos y concesiones, derechos de patrocinio, derechos de servicios exclusivos, derechos de viajes y turismo, derechos de emisión de entradas, derechos de alojamiento, derechos de publicación, derechos de apuestas/juegos, derechos de minoristas, derechos de música, derechos filatélicos, derechos numismáticos, derechos de lotería, derechos de remate y cualquier otro derecho y/u oportunidad comercial relacionada (que se conozca en la actualidad o se cree en el futuro) en relación con la Competencia, en la medida de que dichos derechos no sean Derechos de los Medios de Comunicación.

“Partido” significará cualquier partido de fútbol en su totalidad (lo que incluye las repeticiones, los tiempos complementarios y las fases de lanzamiento de penales) que se realicen como parte de la Competencia.

“Derechos de los Medios de Comunicación” referirá a los derechos, en todo el universo y en todos los idiomas, a informar, registrar, transmitir o de otro modo explotar de otro modo cualquier imagen visual estática o en movimiento, cualquier material de audio, cualquier material audiovisual, cualquier texto y cualquier dato por cualquier medio de cualquier naturaleza (se conozca en la actualidad o se invente en el futuro), cualquier aspecto o elemento de la Competencia en vivo y/o en diferido en cualquier medio y por cualquier medio de entrega conocido en la actualidad (incluyendo tecnologías sucesoras) o a inventarse en el futuro. Para evitar dudas, el derecho a difundir y/o transmitir la transmisión audiovisual básica (o cualquier transmisión complementaria) y el derecho a transmitir comentarios de radio de cualquier Partido constituirán Derechos de los Medios de Comunicación. Los Derechos de los Medios de Comunicación incluyen el derecho a registrar, crear y explotar las filmaciones oficiales de la Competencia y/o productos y programaciones audiovisuales similares, y deberán incluir derechos de los medios fijos, derechos de exhibición pública y derechos en los vuelos.

“Tribuna para los Medios de Comunicación” significará la sección de las tribunas del estadio que designa CONCACAF para el uso exclusivo de los Representantes de los Medios de Comunicación y las Emisoras para informar sobre un Partido que se realiza dentro del estadio.

“Perímetro Exterior del Estadio” significará el perímetro que rodea el estadio sin incluir el Perímetro Interno del Estadio y más allá del cual solo el personal acreditado oficialmente y los poseedores de entradas para el partido tendrán derecho a pasar los días de Partido.

“Tribuna VIP” significará la ubicación de las tribunas identificada por CONCACAF y la HMA como área en que los invitados VIP y VVIP de CONCACAF y la HMA podrán ver los Partidos. Las referencias a “días” serán a días calendario a menos que se indique de otro modo. Las referencias a “días hábiles” serán días en que están abiertos los bancos para realizar actividades comerciales tanto en Miami, FL., Estados Unidos de América, como en el País Anfitrión.



APÉNDICE 2

Información de la Competencia

Una Asociación Miembro que se ofrezca para la celebración de una Competencia deberá cumplir con los estándares mínimos que se establecen más adelante. Todos los requisitos estarán sujetos a cambio por parte de Concacaf en cualquier momento y a su exclusiva discreción a través de una notificación por escrito previa a la HMA y se analizará de buena fe la posibilidad de cambios, cuando sea necesario.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Certificado de Seguridad y Protección expedido por una autoridad pública	Obligatorio
Cantidad mínima de estadios	1
Capacidad de asientos del estadio	10.000 asientos
Formato de la Competencia	El Preolímpico Masculino de Concacaf se jugará en un formato que incluye dos (2) grupos con un máximo de ocho (8) equipos (4 equipos por grupo). Los partidos en la fase de grupos se jugarán en un formato de round robin. Los dos mejores equipos de cada grupo avanzarán a la semifinal. El mejor equipo de cada grupo jugará contra el equipo en segundo lugar del otro grupo. Los ganadores de la semifinal avanzarán a la final y los equipos que perdieron la semifinal jugarán el partido de tercer lugar.
Descripción y disponibilidad previa del Campo de Juego	El estadio deberá contar con un Terreno de Juego, ya sea con una superficie de juego de césped natural, o de césped artificial certificado por la FIFA, el más alto estándar internacional y aprobado por la FIFA, a menos que la apruebe la Concacaf y la HMA por escrito, no se deberá usar para ningún otro partido o evento desde al menos quince (15) días calendario antes del inicio del primer partido correspondiente a la Competencia. El Terreno de Juego deberá contar con las medidas internacionales en cada estadio a utilizar (es decir, idealmente de 68 metros x 105 metros, o según apruebe por escrito previamente Concacaf, específicamente para esta Competencia de acuerdo a los resultados de los reportes de la inspección.). La HMA se deberá asegurar de que la superficie del Terreno de Juego será y permanecerá en óptimas condiciones durante toda la Competencia, y que se dedicó el tiempo y atención necesarios para asegurar que la superficie de juego y la sub-superficie del Terreno de Juego se hayan instalado con la suficiente anticipación a la Competencia, de forma que no impliquen un riesgo de lesión para los jugadores y ofrezcan condiciones óptimas de juego. Cada estadio tendrá un sistema de drenaje y de suministro de agua/riego. La HMA se deberá asegurar de que el Terreno de Juego esté debidamente marcado de conformidad con las Reglas del Juego de la International Football Association Board (IFAB). Concacaf solicitará a la HMA, en forma anticipada y para cada Competencia aplicable, si Concacaf considera necesario, el certificado de FIFA del césped artificial.
Vestuarios	Equipos: Para los días de jornada doble, cuatro (4) camerinos separados y limpios con capacidad para cuatro (4) equipos por día de partido con un mínimo de cinco (5) duchas, tres (3) inodoros y dos (2) lavatorios, que funcionen correctamente, una mesa para masajes y toma corrientes en cada vestuario.

	<p>Una pizarra o rotafolios con marcadores de color que se puedan borrar en cada vestuario. 25 toallas en cada camerino los días de partido, jabón y champú. Se deberán proporcionar hielo y hieleras sin marca (a menos que estén aprobados por Concacaf previamente) en todos los camerinos los días de partido. Concacaf permitirá a la HMA que busque un patrocinador para suministrar esta categoría si Concacaf no puede garantizar un patrocinador ciento veinte (120) días antes de comenzar la Competencia. Cada equipo debe de ser proporcionado 120 libras de hilo por día de partido.</p> <p>Suficiente lugar para dos equipos de árbitros por jornada (8 personas) y con un mínimo de dos (2) duchas, dos (2) inodoros y un (1) lavatorio, tomacorrientes, una mesa y dos sillas.</p> <p>Toallas (mínimo 8) para los camerinos de los Árbitros los días de partido, junto con jabón y champú.</p> <p>Se deberán proporcionar hielo y hieleras sin marca (a menos que estén aprobados por Concacaf previamente) en todos los camerinos los días de partido. Concacaf permitirá a la HMA busque a un patrocinador para ofrecer esta categoría si Concacaf no puede garantizar a un patrocinador ciento veinte días antes de comenzar la Competencia. Inflador para balones (preferentemente electrónico), disponible en el estadio para los balones del partido, con un inflador manual de respaldo.</p> <p>Tableros de cambios (sin marcas) electrónicos con cargador (si estuviera disponible) y manuales de respaldo. Concacaf permitirá a la HMA busque a un patrocinador para ofrecer esta categoría si Concacaf no puede contratar a un patrocinador ciento veinte días antes de comenzar la Competencia; sujeto a la previa revisión de conflicto de intereses por contratación de patrocinadores de parte de Concacaf.</p> <p>El sistema de audio comunicación público en el estadio es obligatorio</p>
<p>Tanteador/sistema de comunicación con el público</p>	<p>Tablero o pantalla con reloj y marcado de goles del partido (debe correr de 0 a 45 minutos y de 45 a 90 minutos, si se debe jugar tiempo extra, debe correr de 90 a 105 minutos y de 105 a 120 minutos)</p>
<p>Bancos de los Equipos</p>	<p>Deben de estar cubiertas y cuando Concacaf exija una cantidad de asientos según el reglamento de Concacaf. Concacaf aprobará discrecionalmente las bancas, si no se dispone de bancas cubiertas.</p>
<p>Iluminación del Estadio/Suministro de Electricidad</p>	<p>Si se realiza transmisión televisiva, la iluminación del estadio debe estar certificada con una iluminación mínima en el campo no menor a 1.000 luxes (medidos como 1.000 en promedio en cualquier punto dado del campo con luneta vertical y sin obstrucciones), a menos que Concacaf lo ajuste de otro modo a su exclusiva discreción dada la naturaleza de la Competencia. La iluminación en el terreno de juego debe ser pareja y uniforme sin desviaciones por debajo del mínimo. Idealmente, cada estadio de la Competencia tendrá disponibles dos fuentes de suministro de energía eléctrica para utilizar, completamente independientes entre sí (obligatorio si el estadio ya cuenta con ello). El sistema de suministro de electricidad será tal que en caso de alguna falla del suministro principal, el segundo suministro independiente se activará en forma instantánea y automática y proporcionará un flujo ininterrumpido de energía eléctrica suficiente. Cada sistema de suministro individual deberá poder suministrar suficiente electricidad a todas las áreas del estadio, lo que incluye el Terreno de Juego, las áreas de los espectadores, las instalaciones para los medios de comunicación y transmisión, las salas internas y corredores y será suficiente para hacer funcionar el sistema de vallas de publicidad rotativos o LED si Concacaf eligiera utilizar dicho sistema de vallas de publicidad.</p>
<p>Oficina o palco de Trabajo para CONCACAF</p>	<p>Con una capacidad para 5 personas, en un buen punto del estadio/campo para los comisarios del partido, los asesores de los árbitros y los miembros del grupo de estudio técnico con acceso a Internet inalámbrico, un monitor o TV para las repeticiones del partido y conexiones de energía eléctrica.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Salón para de niños protocolo CONCACAF	Un lugar en el estadio (o tienda de campaña) para los niños recoge balones y escoltas para jugadores y abanderados para descansar y refrescarse.
Oficina del Coordinador de sede de CONCACAF	Una oficina para el Coordinador del partido de Concacaf que deberá incluir acceso a Internet, un refrigerador pequeño (si estuviera disponible), un mínimo de una estación de trabajo, una mesa y una fotocopiadora de alta velocidad y fax/scanner (si hubiera un fax/scanner disponible en el estadio). Esta oficina deberá ubicarse cerca del túnel de acceso al terreno de juego cerca del camerino de los equipos y árbitros.
Chanchas de Entrenamiento	(Preferentemente un equipo por cancha, máximo 2 equipos por cancha). La superficie de terreno de juego debe ser del mismo material (césped natural o césped artificial) que la superficie de juego del estadio donde se jugará. Cantidad de lugares de entrenamiento: 4 lugares de entrenamiento disponibles (según la cantidad de equipos en la sede; 2 equipos por campo como máximo) Dimensiones de la cancha: Mínimo de 64 m (70 yardas) de ancho y 100 m (120 yardas) de largo Calidad de la superficie de juego: Lo más parecido posible al estadio de la Competencia.
Requisitos para los Medios de Comunicación	Se requiere de sala de fotografía: Sí Cantidad mínima de asientos: 50 Se requiere de traducción: NO Se requiere de cabinas para radio: Sí Se requiere de cabinas para la prensa: Sí Acceso a Internet: Sí Idioma: N/A Cantidad mínima de cabinas para radio: 3
Instalaciones para Producción y los Medios de Comunicación	La HMA deberá proporcionar los siguientes detalles en cada estadio según lo determine Concacaf (respecto a lo cual Concacaf se reserva el derecho a su entera discreción de ajustar en función de las circunstancias locales de cada estadio, mediante notificación lo más pronto posible a la HMA. Los costos adicionales relacionados serán analizados por ambas Partes:) Un área protegida contra las inclemencias del tiempo adecuada para todos los medios de comunicación, para las transmisiones e impresiones, con acceso a teléfonos, Internet inalámbrico e instalaciones eléctricas para satisfacer las necesidades de al menos 50 miembros de los medios, a menos que se acuerde de otro modo. Internet inalámbrico de alta velocidad para los miembros de los medios sin costo adicional. La instalación de este servicio se deberá terminar una semana antes del inicio de la Competencia. Al menos dos cabinas de transmisión. Si se requiere de puestos adicionales, el LOC (<i>Local Organizing Committee</i> , Comité Organizador Local) tomará las medidas comerciales que sean razonables para conseguirlos Al menos un área designada para el Grupo de Estudio Técnico de Concacaf, con mesas, acceso a Internet inalámbrico y extensiones de cables eléctricos para al menos 5 personas. Las cabinas de transmisión no se deben utilizar con este fin a menos que lo autorice el departamento de Transmisión de Concacaf. La aprobación al respecto no se dejará de emitir en forma irracional. Un área para conferencias de prensa posteriores a los partidos que esté protegida de las inclemencias del tiempo con las instalaciones necesarias (electricidad, micrófono, parlantes, asientos para la concurrencia de los medios esperada, caja múltiple, estructura y tela para el telón de fondo, así como plataformas para las cámaras y el escenario) que se determinará luego de la inspección del lugar. En esta área se debe disponer de Internet o acceso inalámbrico. Un lugar, preferentemente una sala (o tienda de campaña) para las comidas del personal de Producción de TV A fin de facilitar la producción de la transmisión, se deberá proporcionar o poner a disposición lo siguiente: Un área segura para la producción de tv con suficiente lugar como para un mínimo de dos (2) camiones de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

producción y dos (2) camiones de transmisión en directo o sistemas de transmisión por aire. El lugar deberá estar aprobado por el Productor Ejecutivo de Concacaf, pero la aprobación no se negará en forma irracional. NOTA: el área de transmisión satelital deberá tener una vista amplia sin obstrucciones hacia el Este y Sur para el acceso satelital.

Se deberá disponer de un tráiler grande (12 m x 2.5 m, 40' x 8') con aire acondicionado, o una oficina grande con aire acondicionado en el primer piso del estadio, en caso de que sea necesario para producir la transmisión con un sistema portátil tipo "Fly Pack" en lugar de camiones de producción. Dicha oficina deberá tener acceso directo (ventana o puerta) a uno o más dispositivos de enlace satelital. Los costos relacionados con las instalaciones de transmisión que no estén disponibles actualmente en el estadio correrán por cuenta de CONCACAF.

El lugar de la zona de producción y/u oficina de producción portátil (Fly Pack) deberán contar con la aprobación del Productor Ejecutivo de CONCACAF, a menos que se haya utilizado antes para eventos deportivos televisados nacionales.

Se deberá contar con seguridad especial, las 24 horas, para la área de producción u oficina de TV que se utilice para la producción "Fly Pack", desde el momento en que llegue el primer equipo de producción hasta que se retire el último equipo de producción. Los costos relacionados con la seguridad de las transmisiones que actualmente no se ofrezca en el estadio correrán por cuenta de CONCACAF.

Permiso para acceder al estadio tres días antes de cada partido y el día del partido.

Un mínimo de dos (2) líneas de teléfono por cable (que no sean de acceso inalámbrico, de cobre en las paredes).

Cada línea de teléfono ofrecerá la posibilidad de realizar llamadas internacionales a cargo de la emisora de transmisión, a menos que el servicio ya exista en el estadio.

Internet de banda ancha específico en el camión de producción o área de ensamble para la transmisión portátil (Fly Pack) con un mínimo de 5 Mb de banda ancha a cargo de la emisora de transmisión, a menos que el servicio ya exista en el estadio.

Espacio dentro del perímetro del estadio para las comidas del personal (cerca del camión de producción). Acceso a todas las posiciones de las cámaras.

Cooperación del estadio para bloquear asientos. Si es necesario bloquear asientos para ubicar las cámaras correctamente, Concacaf será responsable de la instalación y el costo (lo que incluye las plataformas para todas las cámaras y andamios), conforme a las pautas del Productor Ejecutivo de Concacaf.

Acceso pleno al cableado (sin costo), si el estadio cuenta con cableado/fibra para la producción de TV. Sin cargo por estacionamiento o electricidad para Concacaf.

Sin cargos adicionales para Concacaf por traer sus propios generadores, si la política de la sede lo permite, para la red eléctrica si se utiliza para las transmisiones de enlace satelital o camiones de producción.

Pases para el estacionamiento por cada estadio, por día coordinado y por día de partido para la producción de la transmisión, tal como se define en el HRA.

Además, la HMA se deberá asegurar con el estadio que no solicitará ni asignará los servicios de transmisión (por ejemplo, cabinas, teléfonos, Internet, electricidad y otros) a otro proveedor que no sea Concacaf o su compañía de transmisión anfitriona.

Concacaf proporcionará alojamiento y comidas de calidad para todos los participantes de la Competencia a partir de dos (2) días antes de la fecha del partido inicial (excepto por el Personal de Concacaf, que arribará hasta cinco

Declaración sobre Alojamiento

	<p>(5 días antes). Los oficiales y personal de Concacaf se alojarán en un hotel diferente al de las PMA. La HMA será responsable de ayudar a Concacaf con las negociaciones y operaciones con los hoteles locales para garantizar la mejor tarifa y servicio posible (Concacaf deberá proporcionar las especificaciones solicitadas como fechas, menú, habitaciones y especificaciones para reuniones).</p> <p>Concacaf seleccionará y pagará los hoteles del evento y Concacaf será responsable de firmar los contratos con los hoteles seleccionados una vez que Concacaf los apruebe. La HMA que tenga requisitos con respecto a las habitaciones, así como del hotel de los oficiales, será responsable de contratar y pagar dichas habitaciones en forma separada.</p> <p>Estas disposiciones tendrán vigencia a partir de dos días antes de la fecha del partido inicial para los oficiales y comisarios del partido y luego de que arribe el personal de Concacaf según aconseje la oficina de Concacaf (en general 5 días antes de la fecha del partido inicial). Podrá haber excepciones a esta disposición según el lugar y la accesibilidad de la sede en la sede del partido.</p> <p>El alojamiento deberá contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aire acondicionado, televisión y acceso a Internet (preferentemente acceso de alta velocidad) en cada habitación. • Cuando fuera posible la variedad de canales del hotel podrá incluir el canal de TV de transmisión de la Competencia. • Si lo requiere Concacaf a su exclusiva discreción debido a la naturaleza de la Competencia, los alojamientos también deberán contar con lo siguiente: Gimnasio y piscina, área especial para las comidas / reuniones de cada equipo, Salas de Reuniones específicas para los Árbitros, salas para los equipos, consultorio médico y habitaciones para los Oficiales de Enlace de los Equipos. <p>Alojamiento para los Equipos: Para las delegaciones hasta el día siguiente a que se termine su participación en la Competencia. No más de (4) equipos podrán alojarse en un solo alojamiento. La decisión final de cuántos equipos se alojarán en un solo hotel la tomará CONCACAF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habitaciones: Habitaciones para dormir por Delegación (según el reglamento de la Competencia), si fuera posible designadas en el mismo piso. • Comidas: Por delegación (según el reglamento de la Competencia); presupuesto que deberá aprobar CONCACAF. Se proporcionarán las tarifas de las comidas, en función de los menús presentados, en caso de que hubiera costos adicionales y/o miembros adicionales de la Federación que acompañen al equipo. <p>Alojamiento para los Oficiales de los Partidos, los Comisarios y el Personal del Evento de CONCACAF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de hotel: la calidad estándar y general del hotel deberá ser equivalente a las calificaciones aceptadas a nivel internacional aprobadas por CONCACAF. • Los Comisarios de Partido, el Grupo de Estudio Técnico, el Comité Disciplinario, los Asesores de los Árbitros y el personal del evento de CONCACAF: se requerirá de habitaciones individuales para este grupo. • Árbitros: Se requerirá de habitaciones dobles para los Árbitros (dos personas por habitación). • Comidas y y/o prestaciones: según se acuerde con CONCACAF • Se deberán proporcionar instalaciones en los hoteles para lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sala de reuniones de un tamaño adecuado para los árbitros, si fuera necesario según CONCACAF a su exclusiva discreción debido a la naturaleza de la Competencia. ○ Sala de reuniones para los Comisarios de Partido, el Comité Disciplinario y los miembros del Grupo de Estudio
--	---

Descripción del Alojamiento



<p>Técnico, si así lo requiriera CONCACAF a su exclusiva discreción debido a la naturaleza de la Competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sala de Conferencias Grande -- para las Reuniones de Coordinación de Partidos: Según sea necesario conforme al cronograma del evento. La sala de reuniones deberá alojar al menos 40 personas en forma de U con una mesa principal y equipo de audio y video. Sería preferible si se pudiera ubicar en el estadio. ○ Espacio de Almacenamiento -- Se deberá proporcionar espacio suficiente de oficinas y almacenamiento para la organización de la Competencia, si lo requiriera CONCACAF a su exclusiva discreción debido a la naturaleza de la Competencia. 	<p>Transporte en Tierra</p> <p>La HMA proporcionará transporte en tierra, según apruebe CONCACAF (cuya aprobación no será negada en forma irracional), para todos los participantes de la Competencia. El transporte en tierra se suministrará a partir de dos (2) días antes de la fecha del partido inicial (excepto por el Personal de CONCACAF, que llegará hasta con cinco (5) días de anticipación). La HMA será responsable de las negociaciones y operaciones con las compañías de transporte local para asegurar la mejor tarifa y servicio posibles. La HMA seleccionará las compañías de transporte local para el evento y la HMA será responsable de firmar los contratos con las compañías de transporte luego de que primero las revise CONCACAF. La HMA será responsable del pago a las compañías de transporte y CONCACAF reembolsará el costo aprobado si se cumplen todos los requisitos sobre presentación de informes, conforme a la Sección II. 4. (Informe Financiero) del presente HRA.</p> <p>Descripción del Transporte en Tierra</p> <p>Equipos: La HMA proporcionará para beneficio de cada una de las Selecciones Nacionales de las PMA los siguientes vehículos para los traslados que se establecen más adelante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Autobús con aire acondicionado con conductor con un turno mínimo de 10 horas por día.. • Un camión para Equipaje con aire acondicionado para los arribos al aeropuerto, los días de partido y las partidas en el aeropuerto. <p>Hacia y desde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeropuerto. • Lugares de entrenamiento. • Entrenamiento Oficial en el estadio. • Partidos. <p>Oficiales de los Partidos, Comisarios y Personal del Evento de CONCACAF: La HMA proporcionará para beneficio de cada uno de los grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte al aeropuerto: automóviles privados o camionetas pequeñas (mini van). • Para los partidos: Camioneta pequeña o autobús. • A los hoteles de los equipos para las inspecciones de pasaportes o reuniones relacionadas con el evento: Camioneta pequeña (mini van) o autobús con conductor. • Para las Inspecciones del estadio: Camioneta pequeña (mini van) o autobús con conductor. • Camionetas pequeñas (mini van) en todas las sedes y hoteles principales durante las horas que no se juegan partidos. • Automóviles con aire acondicionado para el Presidente y Secretario General de CONCACAF. • El transporte debe tener suficiente espacio para el equipaje y los bolsos que se deban llevar al estadio. <p>CONCACAF reembolsará a la HMA por todos los costos y gastos aprobados previamente en que incurra la HMA, en tanto la HMA solicite el reembolso con los recibos y/o facturas correspondientes.</p>
---	--

APÉNDICE 3

Comercialización

Concacaf acuerda que con respecto a esta Competencia, la HMA conservará para su uso las siguientes fuentes de ingreso:

Ventas de entradas	Las ganancias por la venta de las entradas de la Competencia.
Ventas de paquetes de entradas y servicios exclusivos	Las ganancias de todas las ventas de los paquetes de servicios exclusivos premium de la Competencia.
Concesiones	Recibos de las concesiones otorgadas por la HMA para la venta de alimentos y bebidas.
Productos promocionales	Sujeto a la Sección II. 19 del presente HRA, Concacaf recibirá un 20 % de los Ingresos por Productos Promocionales que surjan de la venta de programas, novedades y recuerdos relacionados con la Competencia o las personalidades que aparezcan en la misma, que se vendan en las instalaciones del estadio durante la Competencia. Los ingresos deberán provenir de las ventas de los productos promocionales aprobados por Concacaf.
Asignaciones para la Celebración de parte del Gobierno	Los ingresos de la financiación que otorgue el gobierno local para la celebración de la Competencia (en el entendido de que no existirán condiciones que impidan o perjudiquen de alguna manera la capacidad de la HMA de celebrar y presentar en forma profesional esta Competencia). Las Asignaciones para la Celebración de parte del Gobierno no deberán incluir ningún activo para patrocinio y deberán presentarse a Concacaf para su aprobación.
Área de Exhibición Comercial	Al menos 47 metros cuadrados (500 pies cuadrados)
Ingresos por Estacionamiento y Otros Rubros	Los fondos generados de la venta de los estacionamientos los días de Competencia (con los requisitos de estacionamiento establecidos por Concacaf, sin costo por la HMA a Concacaf como parte del presente HRA). Ingresos de otros derechos específicamente otorgados por escrito por Concacaf a la HMA.
Patrocinio Local	Cuatro (4) meses antes del inicio de la Competencia, Concacaf podrá, a su entera discreción, autorizar en beneficio de la HMA, determinadas categorías de patrocinio para ventas de patrocinio locales y un modelo comercial para explotar. Los ingresos que surjan de estas ventas de patrocinio local, que se vendan y contraten a través de la HMA, en coordinación con Concacaf, se revisarán y determinarán por Concacaf en su momento. Todas las ventas de patrocinios y categorías locales deberán estar aprobadas por escrito por Concacaf a la HMA antes de firmar cualquier acuerdo contractual. Las Partes acordarán mutuamente qué porcentaje será aplicable para las categorías autorizadas.

Además, la HMA deberá proporcionar los siguientes derechos a Concacaf y cumplir con estos requisitos comerciales:

Asientos para el Público

Un mínimo de cantidad determinada de asientos por estadio en relación con los requisitos del evento. Todos los asientos deben ser fijos y estar en buenas condiciones con áreas adecuadas de ingreso, con vomitorios que conecten el vestíbulo del estadio con las tribunas. Los asientos deberán estar separados por categorías, al menos, en secciones de asientos de Categoría 1 (entre las líneas de la meta) y Categoría 2 (detrás de las metas). Deberá haber acceso de emergencia para los espectadores para ingresar al campo en caso de emergencia o desastres naturales.

<p>Asientos para Público VIP</p>	<p>Se deberá contar con asientos específicos y de mejor categoría para las personas VIP de Concacaf y los Oficiales de la Competencia y los invitados especiales de la HMA. Idealmente, deberá haber un mínimo de asientos en esta área en relación con los requisitos del evento, ubicada a la altura del medio del campo sin obstrucciones a la visual de campo en la tribuna principal (lado Oeste) junto, sin fuera posible, a una sala de servicios especiales para servicios de entretenimiento previo al partido y para el entre tiempo. Los asientos deberán estar bajo techo para protección contra las condiciones climáticas, si fuera posible. Los lugares y datos de los asientos dependerán de la configuración del estadio.</p>
<p>Requisitos de las Entradas para Concacaf</p>	<p>La HMA deberá proporcionar a Concacaf, sin cargo, la cantidad de entradas especificada que se establece más adelante por día de partido. Las siguientes entradas para todos y cada uno de los días de partido en el transcurso de la Competencia en beneficio de Concacaf, los Participantes y Patrocinadores de la Asociación Mjembro: (i) Al menos 700 entradas de Categoría 1 (la HMA determinará la ubicación exacta en consulta con Concacaf) para cada día de partido. Las entradas se adjudicarán según sea necesario o solicitado para evitar la devolución de grandes cantidades de entradas cerca de la fecha del partido. Concacaf acuerda devolver a la HMA las entradas no adjudicadas (es decir, entradas que no utilizará) al menos cinco (5) días antes del partido; y (ii) 60 entradas de Categoría 1 deberán ubicarse en la tribuna de asientos principal lo más cerca posible de la sección de asientos VIP, a la altura de la mitad del campo, idealmente con protección contra las inclemencias del tiempo. Concacaf tendrá el derecho a comprar entradas adicionales, a precio de mercado, en nombre de sus socios.</p>
<p>Requisitos de Alojamiento VIP para Concacaf</p>	<p>Dos salas (2) para servicios especiales para cada día de partido serán obligatorias. En caso de que la infraestructura de la sede no cuente con salas, se podrá destinar un área con seguridad adecuada en la Tribuna VIP previamente aprobada por Concacaf. Los costos del servicio de comidas y producción de estas salas serán de responsabilidad de Concacaf.</p> <p>Dos (2) salas adicionales (con asientos para al menos 10 invitados cada una) o un área segura adecuada en la Tribuna VIP previamente aprobada por Concacaf, para determinados partidos y la final, sin costo para CONCACAF. Independientemente de la cláusula precedente, Concacaf podrá tener que pagar por salas adicionales, si la HMA tuviera que incurrir en costos para garantizarlas. En caso de que la infraestructura de la sede no cuente con salas, se podrá destinar un área con seguridad adecuada en la Tribuna VIP previamente aprobada por Concacaf.</p>
<p>Requisitos de los Pases para el Estacionamiento</p>	<p>(i) Cincuenta (50) pases para el estacionamiento sin cargo para el personal de transmisiones, y todos los pases necesarios para el estacionamiento para los Medios de Comunicación; se deberá proporcionar estacionamiento adicional para los encargados de la transmisión (sin costo o a la tarifa del estadio), si la HMA tiene lugares adicionales; (ii) diez (10) lugares de estacionamiento por día de partido sin cargo ubicados lo más cerca posible de la entrada VIP del estadio; (iii) estacionamiento protegido para cuatro (4) autobuses de los equipos y los vehículos de los árbitros dentro del estadio; (iv) cinco (5) lugares para el personal de Concacaf, los Comisarios de Partido, el Comité Disciplinario y los miembros del Grupo de Estudio Técnico, idealmente dentro o en un lugar cercano al estadio en un lugar protegido; y, (v) pases para estacionamiento para los socios patrocinadores: diez (10) pases por fecha de partido y diez (10) adicionales para las fechas de partidos especiales y la final.</p>

APÉNDICE 4

Cumplimiento, Informes Financieros y Seguro

Cumplimiento

A continuación, se incluye la lista de documentos que la HMA deberá enviar a Concacaf a competitions@concacaf.org:

- Código de Conducta para los Socios de Concacaf
- Formulario del Perfil de los Socios de Concacaf
- Formulario de Divulgación de Conflicto de Intereses con los Proveedores de Concacaf
- Formulario de Impuestos de los Estados Unidos

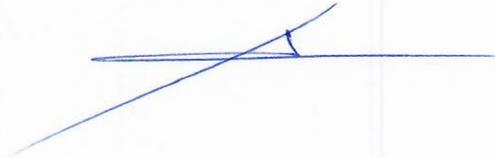
Concacaf proporcionará las fechas límites para presentar los documentos. Conforme a la Sección II. 23., la HMA acuerda cooperar con Concacaf a compilar estos formularios de los proveedores externos.

Informes Financieros

A efectos de la Sección II. 4 del HRA, la HMA deberá proporcionar el Informe de Presupuesto a Concacaf en el transcurso de 180 días de la fecha del primer partido. El Informe Financiero, se deberá presentar en el transcurso de treinta (30) días luego de concluido el último partido de la Competencia. Concacaf proporcionara los documentos financieros.

Seguro

- La HMA deberá proporcionar a Concacaf la copia de las pólizas de seguro que correspondan con una cobertura que no será menor de \$2.000.000,00 dólares estadounidenses por ocurrencia o \$5.000.000,00 dólares estadounidenses en total.
- La HMA también deberá entregar a Concacaf la copia de la póliza del seguro de los estadios que corresponda.
- Todos los seguros deberán incluir a Concacaf como parte cubierta en sus pólizas.



46

